# BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

# SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción					
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.					
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.					
3	Importante  • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.					
4	Advertencia  • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité o selección y por los proveedores.					
5	Importante para la Entidad  • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.					

# CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros				
IN.	Características					
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm				
	margenes	Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm				
2	Fuente	Arial				
		Normal: Para el contenido en general				
		Cursiva: Para el encabezado y pie de página				
3	Estilo de Fuente	Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro				
		anterior)				
		Automático: Para el contenido en general				
4	Color de Fuente	Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro				
		anterior)				
		16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica				
	Tamaño de Letra	11 : Para el nombre de los Capítulos.				
		10 : Para el cuerpo del documento en general				
5		9 : Para el encabezado y pie de página				
		Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la				
		necesidad				
		8 : Para las Notas al pie				
		Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.				
		Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y				
6	Alineación	nombres				
		de los Capítulos)				
7	Interlineado	Sencillo				
_ /	milenmeado	Selicillo				

8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

# **INSTRUCCIONES DE USO:**

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019 Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

# **BASES INTEGRADAS**

CONCURSO PÚBLICO Nº024-2024-MML-OGA-OL

# **CONTRATACIÓN DE**

SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES CISTERNA Y TRACTO RECOLCADOR CON CISTERNA PARA EL RIEGO DE LAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS DEL CERCADO DE LIMA

# **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

# **SECCIÓN GENERAL**

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

# CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

# **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

# **Importante**

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

# 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

# **Importante**

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente

# 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

# Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

# **Importante**

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

# 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

# **Importante**

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.

No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

# 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

# **Importante**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

# 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

# 1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

# 1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

# 1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas

que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

# 1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

# 1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

# **Importante**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

# CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

# 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

# **Importante**

 Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

# 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

# CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

# 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

# 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

# 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

# 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

# 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

# **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

# 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

# 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

# 3.6. PENALIDADES

# 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

# 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

# 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

# **3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

# Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

# 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



# **SECCIÓN ESPECÍFICA**

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

# CAPÍTULO I GENERALIDADES

# 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RUC N° : 20131380951

Domicilio legal : Jr. Conde de Superunda N°141 – Cercado de Lima

Teléfono: : 632-1300

Correo electrónico: : neil.paima\_0@munlima.gob.pe

# 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES CISTERNA Y TRACTO REMOLCADOR CON CISTERNA PARA EL RIEGO DE LAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS DEL CERCADO DE LIMA

# 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE S/N DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024.

# 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

# **Importante**

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

# 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

# 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

# 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

# 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de setecientos treinta (730) días calendario o hasta agotar el monto contratado, el mismo que se contabilizará a partir

del día establecido en el ACTA DE INICIO DE SERVICIO en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

# 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 6.50 (Seis con 50/100 soles) en Caja de la Entidad, sito en el Área de Trámite Documentario en el Hospicio Manrique, pasaje Acisclo Villarán N°288-294, Cercado de Lima. La copia del ejemplar de las bases será recabada en la oficina de la Oficina de Logística de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sito en Jr. Conde de Superunda 141, tercer piso del distrito de Cercado de Lima, de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas.

# **Importante**

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

# 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Ley N° 31954, Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año 2024.
- Ley Nº 31955 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2024.
- TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas del OSCE.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- · Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

# CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

# 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

# **Importante**

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

# 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos2, la siguiente documentación:

# 2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

# 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

# **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

#### Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)<sup>4</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

# **Importante**

- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

# 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

# 2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

No corresponde.

# Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

# 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato<sup>5</sup>.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

De acuerdo a la Ley 32103 articulo 33 y la Ley 32077 artículo 3, el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

# **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>6</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>7</sup> (**Anexo N° 12**).
- h) Estructura de costos<sup>8</sup>.
- i) Declaración Jurada indicando un correo electrónico, teléfono, apellidos y nombres de la persona de contacto a quien se le remitirá las comunicaciones para efectos de las notificaciones en la etapa de ejecución contractual.

# **Importante**

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

# **Importante**

Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>9</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

# 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida por mesa de partes virtual o mesa de partes física de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ubicada en Hospicio Manrique, entrada por el pasaje Acisclo Villarán N° 288-294, Cercado de Lima, altura de la Plaza Francia en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas en mesa de partes física y 24 horas mesa de partes virtual.

En caso corresponda hacer entrega de documentos originales, la documentación sólo podrá ser presentada a través de mesa de parte física, en la dirección antes mencionada.

# **Importante**

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00).

#### 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS MENSUALES, de acuerdo a la ejecución del servicio, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad emitida por el responsable de la Subgerencia de Servicios a la Ciudad, previo informe de la División de Mantenimiento de Áreas Verdes.
- Comprobante de pago.
- Informe detallado del servicio prestado por parte del contratista (Entregable).

La documentación deberá ser presentada por mesa de partes virtual o mesa de partes física de la Municipalidad Metropolitana de Lima ubicada en Hospicio Manrique (entrada por el pasaje Acisclo Villarán N° 288-294, Cercado de Lima, altura de la Plaza Francia) en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas en mesa de partes física y 24 horas mesa de partes virtual, dirigida a la Oficina de Logística. En caso corresponda hacer entrega de documentos originales, la documentación sólo podrá ser presentada a través de mesa de parte física, en la dirección y horario antes mencionado.

<sup>9</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

# **CAPÍTULO III** REQUERIMIENTO

# **Importante**

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

#### REQUERIMIENTO

#### **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

#### DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de alquiler de camiones cisterna y tracto remolcador con cisterna para el riego de las áreas verdes públicas del Cercado de Lima

#### FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene como finalidad pública conservar y mantener las áreas verdes, (como parque, alamedas, plazuelas y avenidas principales, etc.), existentes en el Centro de Lima, en beneficio a la ciudadanía y el medio ambiente.

#### ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Mediante Decreto de Alcaldía Nº 008-2024 de fecha 29 de abril de 2024, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado con Ordenanza N° 2537-MML, en el cual, su Artículo 122º detalla las funciones y atribuciones de la Subgerencia de Servicios a la Ciudad, verificando entre ellas, lo siguiente: "Planificar, efectuar y supervisar la ejecución de la habilitación, rehabilitación y mantenimiento de las áreas verdes y acciones de arborización en el Cercado de Lima".

Sobre lo anterior, se tiene que para la ejecución de los mantenimientos, recuperación, habilitación y servicios de conservación y mantenimiento de las áreas verdes en beneficio de la población, la Subgerencia de Servicios a la Ciudad tiene problemas con el abastecimiento de agua, debido a la disminución de la capacidad instalada para almacenamiento y riego de agua por parte de las cisternas propias de la MML, motivo por el cual es necesario la contratación de camiones cisterna y tracto remolcador con cisterna para brindar el servicio de riego de las áreas verdes del Centro de Lima.

#### **OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

#### Objetivo general

Contratar el servicio de alquiler de camiones cisterna y tracto remolcador con cisterna para el riego de las áreas verdes, parques y jardines en el Centro de Lima.

# Objetivos específicos

- · Contar con un servicio ininterrumpido para el riego de las áreas verdes.
- Mantener en buen estado los parques y jardines del Cercado de Lima.
- Permitir el desarrollo rápido y saludable de las plantas del Cercado de Lima.

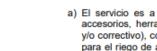
#### ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO



ITEM N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA
Único	Servicio de Alquiler de Camiones Cisterna y Tracto Remolcador con Cisterna para el Riego de las Áreas Verdes Públicas del Cercado de Lima	Galones	94'848,000.00

# 5.1. Características y condiciones

# 5.1.1. Actividades



a) El servicio es a todo costo y deberá incluir: combustible, lubricantes, accesorios, herramientas, peajes, mantenimiento mecánico (preventivo y/o correctivo), conductor profesional y su ayudante, el agua de regadío para el riego de áreas verdes de uso público, y cualquier otro gasto que

- incida en el servicio a contratar para el cumplimiento adecuado del servicio.
- b) Los vehículos requeridos deberán contar con la tarjeta de identificación vehícular emitido por la SUNARP, el cual será presentado como documento obligatorio para el inicio efectivo del servicio.
- c) Los vehículos requeridos deberán contar con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente (de corresponder) y/o consulta de Inspección Técnica Vehicular de la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de los vehículos propuestos para todo el periodo de la ejecución del servicio, el cual será presentado como documento obligatorio para el inicio efectivo del servicio. Durante la ejecución del servicio, el cumplimiento de este requisito será verificado en cualquier oportunidad por la Entidad en la página web del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (https://www.gob.pe/mtc).
- d) Los vehículos requeridos deberán contar tarjeta única de circulación y/o Certificado de Habilitación Vehícular vigente, emitida por la autoridad competente en el ámbito central, regional o provincial; el cual será presentado como documento obligatorio para el inicio efectivo del servicio.
- e) Teniendo en cuenta que los vehículos serán manipulados y conducidos por el personal del contratista, éste se responsabilizará por cualquier avería que se produzca por el uso de los mismos, así como por los daños y perjuicios causados a la propia unidad móvil y a los terceros que resulten afectados por cualquier siniestro causado por negligencia o impericia durante su manipulación. Los daños o perjuicios ocasionados serán cubiertos por los seguros señalados en el numeral denominado "SEGUROS APLICABLES" de los presentes términos de referencia, cuando corresponda.
- f) Los vehículos deberán cumplir con los requisitos técnicos y de seguridad establecidos en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por D.S. Nro. 058-2003-MTC y en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. Nro. 017-2009- MTC, debiendo estar provistas de los accesorios e implementos de seguridad mínimos exigidos por la legislación vigente durante todo el periodo de ejecución del servicio, tales como:
  - Triángulos de seguridad,
  - Llanta de repuesto, con las mismas características que las llantas originales,
  - · Extintor (9Kg) con fecha vigente,
  - Botiquín de primeros auxilios,
  - 2 Circulinas (tipo led) una en la parte delantera y posterior,
  - Conos de seguridad,
  - Gata, llaves, llanta de repuesto, medidor de aire y cable de remolque,
  - "Cajuela" o compartimiento para paquetería, durante todo el periodo de ejecución delservicio.

Esto será verificado por el área usuaria en cualquier momento de la ejecución contractual.

- g) El Contratista dotará el agua en el marco del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM – <u>Categoría 3</u> "Riego de vegetales y bebida de animales" -Subcategoría D1 "Riego de vegetales" (Agua para riego no restringido)
- h) El servicio de alquiler objeto de la presente contratación, contemplará el siguiente detalle:

	RIEGO DE LAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS DEL CERCADO DE LIMA							
Nº	TIPO DE VEHÍCULO	CANT. DE UNIDADES	CAPACIDAD DE TANQUE (GAL.)	TOTAL DE VIAJES ESTIMADOS	TOTAL DE GALONES DE AGUA ESTIMADOS			
1	Cisterna para tracto remolcador	4	Min. 7,000 – Max. 9,000	9,984	69'888,000.00			
2	Camiones cisterna	2	Min. 5,000 - Max. 5,500	4,992	24'960,000.00			
		TOTAL		14,976	94'848,000.00			

Nota: El total de galones de agua estimados es resultado de la capacidad mínima por el número de viajes.

- La programación de riego es flexible y de acuerdo a las zonas de riego que se presentan en el Anexo A, considerando además otras áreas que seguirán ampliándose dentro del distrito, con un incremento del 10% al 20% en el periodo 2024 - 2026.
- j) Los lugares, las cantidades de viajes y el horario de la jornada, serán determinados y establecidos en la programación por la División de Mantenimiento de Áreas Verdes.
- k) La programación será semanal, y esta será remitida y comunicada al Contratista mediante correo electrónico cada sábado, salvo la primera programación, la cual será entregada el día de suscrito el "Acta de Inicio del servicio".
- El servicio se realizará dentro del horario de 08:00 am a 6:00 am (día siguiente) de lunes a sábados, según detalle:
  - Turno Mañana (08:00 am a 02:00 pm)
  - Turno Tarde (02:00 pm a 10:00 pm)
  - Turno Noche (10:00 pm a 06:00 am)

Excepcionalmente se podrá programar los domingos y feriados.

- m) Los horarios podrán ser reprogramados, los cuales serán comunicados al Contratista con un mínimo de 24 horas vía correo electrónico.
- n) Las unidades vehiculares deberán iniciar en el lugar y hora programada (contarán con una tolerancia de 30 minutos del inicio del servicio), a fin de cumplir con la programación correspondiente en razón a la cantidad de viales a realizar.
- o) El ayudante de riego deberá utilizar motobomba (tipo caracol) instalada en cada unidad cisterna para el riego de parques, plazas, plazuelas, bermas centrales de avenidas y bermas laterales mayores a un (01) metro de ancho, en el caso cuando se realice siembra de plantas y césped, el supervisor indicará al supervisor o coordinador del Contratista mediante correo electrónico y/o vía telefónica el tipo de riego (gravedad o motobomba) a realizar.
- p) El ayudante de riego empleará la técnica de riego por gravedad, cuando se deba regar jardines circulares y/o cuadradas y bermas laterales menores a un (01) metro de ancho, de acuerdo a las recomendaciones del supervisor.
- q) El ayudante deberá aplicar correctamente la técnica de riego, por lo que, no está permitido mojar fachadas de predios o empozar veredas.
- r) El ayudante de riego y el chofer deberán comunicar al supervisor de riego de la Subgerencia de Servicios a la Ciudad de turno vía telefónica sobre cualquier eventualidad y/o imprevisto, que impida o dificulte el servicio de riego. De ser necesario deberá elaborar un informe que deberá enviar al correo electrónico autorizado para tal fin por la Entidad, comunicado con oportunidad en el inicio efectivo del servicio.
- s) El contratista deberá emitir reportes diarios registrando:
  - Las incidencias
  - Los lugares regados.

- Cantidad de viajes realizados a cada lugar.
- Hora de inicio y hora del término del riego en cada lugar.
- Placa de la unidad cisterna.
- Nombre y firma del Chofer y del Ayudante de riego que realizan el servicio así como también deberá consignar el nombre y firma del supervisor de riego de la Subgerencia de Servicios a la Ciudad.

Estos reportes deben ser presentados al supervisor de riego de la División de Mantenimiento de Áreas Verdes de la Subgerencia de Servicios a la Ciudad como máximo al día hábil siguiente. Cabe señalar que, los reportes deberán ser llenados con letras claras y legibles

- Los vehículos deberán contar con un sistema que permita la supervisión en tiempo real mediante Sistema GPS, el cual permitirá a la Entidad acceder al mismo a través de cualquier aplicativo libre vía web, sin costo alguno para la Entidad.
- u) Los tanques cisternas deberán contar con compuertas superiores de carga y dos (2) llaves para descarga en perfecto estado de conservación, a fin de evitar derrames en su recorrido o que lleguen al punto de riego sin el volumen dispuesto.
- v) El contratista deberá abastecer al personal de supervisión de la Municipalidad Metropolitana de Lima con tres (3) equipos de comunicación (equipos celulares) necesarios para las coordinaciones, con acceso al Sistema GPS, con minutos ilimitados para llamadas celulares al mismo u otro operador, 30 GB mensuales, los cuales serán entregados para el inicio efectivo del servicio y devueltos a la culminación del mismo.
- w) Todas las unidades vehículares de riego deben estar pintadas y contar con un cartel en ambos lados durante toda la prestación del servicio, el cual será definido por el área usuaria. (Dentro de los 3 días calendarios de suscrito el contrato, el cartel deberá ser provisto por el contratista en coordinación con el área usuaria, quien se encargara proporcionar el arte del diseño).
- x) El contratista, durante la ejecución del servicio, deberá reemplazar los vehículos que se encuentren imposibilitados para prestar el servicio por vehículos de iguales o mejores características a las solicitadas en los presentes términos de referencia en un plazo que no podrá exceder de 04 horas de advertida la imposibilidad de continuar con el vehículo propuesto.
- y) Las unidades deben estar lavadas con la frecuencia mínima de 2 veces a la semana, para ello, el contratista remitirá como documento obligatorio para el inicio del servicio el cronograma de lavado de vehículos señalando la periodicidad y horas tentativas del servicio a realizarse, el lavado de vehículos debe efectuarse previa coordinación con el área usuaria.

# 5.1.2. Equipos (características del vehículo requerido)

TIPO DE VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
TRACTO REMOLCADOR CON CISTERNA	<ul> <li>Capacidad de Tanque: Min. 7,000 – Max. 9,000 Galones.</li> <li>Motobomba de 9 a 13 HP tipo Caracol y que disponga de manguera de succión 4" y expulsión de 3" de diámetro con diferentes boquillas de riego según el área a regar.</li> <li>Que cuenten con manguera de lona y caucho 2" 1/2 para el riego a gravedad y como máximo de 15 metros de largo.</li> <li>Compuertas superiores de carga.</li> <li>Dos (2) llaves para descarga.</li> <li>Año de fabricación del vehículo: Mínimo año 2015.</li> </ul>	04

CAMIONES CISTERNA	<ul> <li>Capacidad de Tanque: Min. 5,000 – Max. 5,500 Galones.</li> <li>Motobomba de 9 a 13 hp tipo Caracol y que disponga de manguera de succión 4" y expulsión de 3" de diámetro con diferentes boquillas de riego según el área a regar.</li> <li>Que cuenten con manguera de lona y caucho 2"1/2 para el riego a gravedad y como máximo de 15 metros de largo.</li> <li>Compuertas superiores de carga.</li> <li>Dos (2) llaves para descarga.</li> <li>Año de fabricación del vehículo: Mínimo año 2015.</li> </ul>	02
----------------------	--	----

# 5.1.3. Resultados Esperados (ENTREGABLES)

El Contratista deberá remitir un informe de manera mensual detallando lo siguiente:

- · Actividades realizadas durante el mes de servicio.
- Lugares de prestación del servicio.
- Fechas prestadas del servicio.
- Certificado de Análisis de Calidad de agua emitido por un laboratorio acreditado por INACAL en virtud del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM.

Nota : Toda esta información se debe detallar en el mismo informe, asimismo ese detalle debe ser presentado por cada vehículo.

El documento será presentado dentro de los cinco (5) primeros días calendarios posteriores al mes de ejecutado el servicio.

Deberá ser presentado en mesa de partes virtual o mesa de partes física de la Municipalidad Metropolitana de Lima ubicada en Hospicio Manrique (entrada por el pasaje Acisclo Villarán N° 288-294, Cercado de Lima, altura de la Plaza Francia) en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas en mesa de partes física y 24 horas mesa de partes virtual, dirigida a la Subgerencia de Servicios a la Ciudad.

En caso corresponda hacer entrega de documentos originales, la documentación sólo podrá ser presentada a través de mesa de parte física, en la dirección y horario antes mencionado.

# 6. BASE LEGAL

- a) Ordenanza N° 1852 para la Conservación y Gestión De Áreas Verdes en La Provincia De Lima.
- b) Ordenanza N° 1682 que regula la prestación del servicio de transporte de carga y/o mercancías en la provincia de Lima.
- c) Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

# 7. CLAUSULAS ESPECIALES

# 7.1. Otras obligaciones del contratista

 El contratista deberá permitir que la División de Mantenimiento de Áreas Verdes, a través de su supervisión, realice un control permanente del servicio tanto a sus vehículos y equipos durante el recorrido, se precisa que las supervisiones serán inopinadas.

- Para fines de control y registro, el término del servicio nocturno no podrá excederse más allá de las 6:00 horas del día siguiente.
- El contratista se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MML, el que será puesto en conocimiento de sus trabajadores al inicio efectivo de la prestación de servicios.
- El proveedor se obliga durante el desarrollo de los actos preparatorios, procedimiento de selección y ejecución contractual, a lo siguiente:
  - ✓ Conducirse en todo momento, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.
  - ✓ No haber incurrido y no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
  - √ No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
  - ✓ Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento
  - ✓ Ser responsable de la veracidad de los documentos e información presentada.

# 7.2. Seguros aplicables.

# i. Seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT

El Contratista deberá contratar y mantener vigente durante el plazo de prestación del servicio, la Póliza de Seguro SOAT para las unidades vehiculares asignadas al servicio materia de la contratación.

# Seguro complementario de trabajo de riesgo – salud y seguro complementario de trabajo de riesgo – pensión (SCTR)

El Contratista deberá contratar y mantener vigente durante el plazo de prestación del servicio, la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión para su personal asignado al servicio materia de la contratación.

Las coberturas citadas deberán cubrir los daños contra el cuerpo o la salud, por accidente de trabajo o enfermedad que pudiera sufrir el personal a consecuencia de la prestación del servicio, y se incluye pensión de sobrevivencia, pensión de invalidez, muerte accidental y gastos de curación.

#### iii. Seguro de vida ley

El Contratista deberá contratar y mantener vigente durante el plazo de prestación del servicio la Póliza de Vida Ley para todos sus trabajadores y de acuerdo al marco normativo vigente.

# iv. Póliza de responsabilidad civil frente a terceros

El contratista deberá obtener y mantener vigente durante el plazo de ejecución de la prestación del servicio una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para cubrir los daños materiales y/o personales que sean causados por el desarrollo de sus actividades; en la póliza se debe de indicar la actividad cubierta de forma específica.

La suma asegurada a considerar será como mínimo de US\$ 100,000.00 (cien mil y 00/100 dólares americanos) en límite agregado. Dicha póliza deberá incluir adicionalmente las siguientes clausulas:

a) Responsabilidad Civil Extracontractual.

- b) Responsabilidad Civil Contractual.
- c) Responsabilidad Civil Patronal.
- d) Responsabilidad Civil Vehicular en exceso de la póliza vehicular.
- e) Gastos admitidos por US\$ 10,000 en límite agregado anual.
- f) Gastos penales por US\$ 10,000 en límite agregado anual.

A su vez la póliza debe considerar como Asegurado Adicional a La Entidad, asimismo, la ENTIDAD, sus agentes, funcionarios y empleados tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro, de forma tal que las pólizas cubran adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o a su personal.

#### v. Póliza de responsabilidad civil vehicular

El contratista debe obtener y mantener vigente durante el plazo de ejecución de la prestación del servicio una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Vehicular para cubrir los daños materiales y/o personales que sean causados por el desarrollo de sus actividades; en la póliza se debe de indicar la actividad cubierta de forma específica.

La suma asegurada a considerar será como mínimo de US\$ 100,000 (cien mil y 00/100 dólares americanos) en límite agregado anual.

Considerando las siguientes coberturas:

- a) Responsabilidad Civil frente a Terceros, incluye cobertura por reclamos de la grúa acoplada al vehículo.
- b) Responsabilidad Civil por ausencia de control.
- c) Cláusula de ausencia de control (Mínimo US\$ 100,000)
- d) Cláusula de uso de vías no autorizadas.

#### **OTRAS CONSIDERACIONES**

- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan
  ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el
  Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras
  personas, así como a la Entidad y/o a su personal y siempre que la
  responsabilidad sea atribuible al Contratista.
- Es responsabilidad del Contratista obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias incluyendo sus coberturas adicionales no libera de responsabilidad al Contratista por los daños ocasionados a la Entidad y/o cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista.
   La Entidad, su personal y terceros afectados, serán integramente indemnizados.
- El pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidas por el Contratista y corren por cuenta y riesgo de estos. El Contratista deberá evidenciar el pago total de los seguros presentados o en su defecto de ser fraccionado el pago de las pólizas, deberá presentar copia del pago de la primera cuota, así como el convenio de pago respectivo.
- Las coberturas de los seguros requeridos al Contratista son primarias, respecto a los intereses de la Entidad y cualquier otro seguro contratado por la Entidad.
- En caso el Contratista presente pólizas considerando una vigencia menor al
  plazo del tiempo de ejecución del contrato, será responsable de renovar dichos
  seguros de forma previa al vencimiento e informar oportunamente. Asimismo,
  deberá de presentar al momento de entregar los documentos para el inicio
  efectivo del servicio, un compromiso de renovación del seguro bajo las mismas
  condiciones antes del término de la vigencia del seguro presentado.

Nota : La presentación de las pólizas de los seguros y las constancias de cancelación de las mismas serán presentadas para el inicio efectivo del servicio.

Cabe precisar que, los seguros solicitados deberán encontrarse vigentes durante el tiempo que se ejecute el contrato.

#### 7.3. Confidencialidad

El contratista se compromete a mantener reserva, y no revelar a terceros, sin previa conformidad escrita de la MML, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del presente contrato.

El contratista deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el contratista para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de la MML.

# 7.4. Retiro del personal asignado al servicio

El personal podrá ser retirado del servicio a solicitud de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por causas debidamente justificadas (indisciplina, incumplimiento reiterado de medidas de seguridad, deshonestidad o faltas a la moral o al orden), debiendo el contratista hacer efectivo el cambio del personal no clave en un plazo máximo de 03 horas, a excepción de los casos de indisciplina agravada o incapacidad funcional, en que el cambio deberá efectuarse de manera inmediata, debemos señalar que las causas que ameritan el cambio del personal, se refieren a todo aquel acto de inconducta funcional relacionados al cumplimiento del objeto del contrato.

Si como consecuencia de lo expresado en el párrafo anterior, se requiera el reemplazo del personal, el contratista propondrá al reemplazo, quedando la Entidad facultada a aceptarlo o rechazarlo, en razón del cumplimiento del perfil requerido.

Cada vez que se incorpore personal nuevo, debido al incremento de puestos de servicios, renuncias y/o retiro de personal no clave por diversa índole, el contratista deberá presentar los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil del personal del referido personal nuevo.

# 8. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Además de los documentos solicitados en las Bases, se requiere que también el postor ganador de la Buena Pro presente lo siguiente:

 a) Declaración Jurada indicando un correo electrónico, teléfono, apellidos y nombres de la persona de contacto a quien se le remitirá las comunicaciones para efectos de las notificaciones en la etapa de ejecución contractual.

Dicha documentación será presentada por mesa de partes virtual o mesa de partes física de la Municipalidad Metropolitana de Lima ubicada en Hospicio Manrique (entrada por el pasaje Acisclo Villarán N° 288-294, Cercado de Lima, altura de la Plaza Francia) en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas en mesa de partes física y 24 horas mesa de partes virtual dirigido a la Oficina de Logística. En caso corresponda hacer entrega de documentos originales, la documentación sólo podrá ser presentada a través de mesa de parte física, en la dirección y horario antes mencionado.

#### 9. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN PARA EL INICIO EFECTIVO DEL SERVICIO

El Contratista deberá presentar dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de la suscripción del contrato la siguiente documentación:

- a) Copia simple de las Pólizas de seguro y constancias de cancelación conforme a lo detallado en el numeral 7.2 del presente término de referencia.
- Declaración jurada de compromiso de renovación de los seguros requeridos bajo las mismas condiciones antes del término de la vigencia del seguro presentado, de corresponder.
- Copia del contrato de compra venta o contrato de alquiler u otro documento que acredite la propiedad o posesión del equipamiento estratégico requerido durante la ejecución del servicio.
- d) Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular emitidas por la SUNARP de los vehículos ofertados.
- e) Copia simple del certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente (de corresponder) y/o consulta de Inspección Técnica Vehicular de la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de los vehículos propuestos.
- f) Copia simple de la Tarjeta Única de Circulación y/o Certificado de Habilitación Vehicular vigente.
- g) Reporte actualizado de papeletas de infracciones de tránsito de los vehículos propuestos emitido por el Servicio de Administración Tributaria – SAT. Es válido el reporte de consulta web del SAT.
- h) Cronograma de lavado de vehículos, señalando la periodicidad y horas tentativas del lavado de las unidades vehículares.
- Copia simple de antecedentes penales y policiales vigentes de los conductores propuestos o Certificado Único Laboral que acredite lo anterior, con una vigencia máxima de tres (3) meses a la fecha de suscrito el contrato.
- j) Declaración jurada con los datos del personal propuesto, consignando nombres, apellidos, números de DNI y números telefónicos.
- k) Documentación que acredite la experiencia del personal NO CLAVE, tales como: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.
- Copia simple del DNI vigente de todo el personal propuesto.
- m) Copia de licencia de conducir A-IIIB o A-IIIC de los conductores propuestos.
- n) Copia simple del certificado de subicaje de coda vehículo propuesto (incluye el tracto remolecador) vigente, emitido por una empresa acreditada por INACAL.

  Copia simple del certificado de cubicaje de los vehículos camiones cisterna y los tanques cisterna de los vehículos tracto remoleador vigente, emitido por una empresa acreditada por INACAL<sup>1</sup>.
- copia del Record de Conductor, emitido de la página web del MTC, en la que se pueda verificar que el personal propuesto como conductor no cuenta con sanción vigente que impida la operación de vehículos y que no cuente con infracción a las reglas de tránsito en los últimos (06) seis meses, contados a la fecha de suscrito el contrato.
- p) Copia de la Constancia de Equipamiento y Servicio GPS de cada una las unidades propuestas.
- q) Entrega de tres (3) equipos de comunicación (equipos celulares) para personal de supervisión de la Municipalidad de Lima.

El Contratista deberá presentar en mesa de partes virtual o mesa de partes física de la Municipalidad Metropolitana de Lima ubicada en Hospicio Manrique (entrada por el pasaje Acisclo Villarán N° 288- 294, Cercado de Lima, altura de la Plaza Francia) en el horario

Precisión efectuada en virtud a la absolución a las observaciones N° 02 y 10

de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas en mesa de partes física y 24 horas mesa de partes virtual, dirigida a la Subgerencia de Servicios a la Ciudad.

En caso corresponda hacer entrega de documentos originales, la documentación sólo podrá ser presentada a través de mesa de parte física, en la dirección y horario antes mencionado.

La Subgerencia de Servicios a la Ciudad efectuará la verificación de la documentación presentada por el Contratista. Luego de la verificación conforme de la documentación señalada, el personal designado por el área usuaria y el contratista suscribirán el "Acta de Inicio del servicio" en un plazo máximo de tres (03) días calendario.

El día de la suscripción, el área usuaria proporcionara al Contratista los datos de contacto de los supervisores (nombres y apellidos, correo electrónico y número telefónico) de la Entidad, así como la primera programación semanal para el inicio del servicio.

**Nota:** En caso de existir observaciones a la documentación presentada por el Contratista, el personal designado por el área usuaria solicitará por correo electrónico al Contratista que lo subsane en un plazo máximo de tres (03) días hábiles. Una vez subsanadas las observaciones, se suscribirá el Acta de Inicio del servicio.

#### 10. RECURSOS DEL PROVEEDOR

# 10.1 Equipamiento

TIPO DE VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
TRACTO REMOLCADOR CON CISTERNA	<ul> <li>Capacidad de Tanque: Min. 7,000 – Max. 9,000 Galones.</li> <li>Motobomba de 9 a 13 HP.</li> <li>Año de fabricación del vehículo: Mínimo año 2015.</li> </ul>	04
CAMIONES CISTERNA	<ul> <li>Capacidad de Tanque: Min. 5,000 – Max. 5,500 Galones.</li> <li>Motobomba de 9 a 13 HP.</li> <li>Año de fabricación del vehículo: Mínimo año 2015.</li> </ul>	02

#### 10.2 Personal clave

# > Un (01) supervisor o coordinador

Experiencia: Un (01) año de experiencia como mínimo como supervisor o coordinador en servicios iguales o similares (Servicio de riego de todo tipo de áreas verdes con camión cisterna en general y/o Servicio de alquiler de camións cisterna para el riego de parques y jardines y/o Servicio de alquiler de camión cisterna en general para el reparto de agua potable).

# Actividades:

Deberá efectuar el seguimiento y monitoreo permanente durante la ejecución del servicio de riego y también interconectado con el responsable del servicio (Supervisor de riego de la Subgerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad de Lima) para las coordinaciones de la ejecución del servicio correspondiente.

#### 10.3 Personal no clave

#### Doce (12) conductores

Experiencia: Un (01) año de experiencia como mínimo en trabajos como conductor y/o chofer de unidades tracto cisternas en general y/o cisterna en general y/o camión remolque.

#### Actividades:

- a) Conducción del camión.
- b) Control de ruta.
- c) Delimitación del espacio de seguridad para la descarga.
- d) Descarga en los lugares previamente designados controlando la disposición de la carga.
- e) Control del correcto funcionamiento del camión, respecto a la mecánica general del transporte.
- f) Verificación, limpieza y mantenimiento básico del vehículo.
- g) Manipulación de los elementos, herramientas, materiales, medios auxiliares, protecciones colectivas e individuales necesarias para desarrollar el trabajo.
- h) Otras indicadas o coordinadas con su supervisor.

# Ayudantes (12) ayudantes de riego

Un (01) año de experiencia como mínimo en trabajos como ayudante de riego y/o regador de áreas verdes.

#### Actividades:

- a) Efectuar el regado de las áreas verdes
- b) Controlar y verificar el funcionamiento de la motobomba para cumplir con las labores programadas.
- c) Manipular la manguera para la carga y descarga del agua de la cisterna, a través del riego por presión (motobomba) y gravedad, para realizar el riego de las áreas verdes.
- d) Tener conocimiento básico en mecánica, en caso presente falla la motobomba de riego.
- e) Otras indicadas o coordinadas con su supervisor.

La distribución de los conductores y ayudantes es la siguiente:

Nº	TIPO DE VEHÍCULO	CANT. DE UNIDADES	CONDUCTORES	AYUDANTES		
1	Tracto remolcador con cisterna	4	8	8		
2	Camiones cistema	2	4	4		

# Otras condiciones del personal (clave y no clave)

- a) Los conductores no deben registrar sanción vigente que restrinja el ejercicio de su labor para conducir u operar el vehículo y que no cuente con infracción a las reglas de tránsito en los últimos (6) seis meses, contados a la fecha de suscrito el contrato. Ésta condición deberá mantenerse vigente durante la ejecución del servicio y será verificada en cualquier oportunidad por el área usuaria.
- b) El personal propuesto no deberá registrar antecedentes penales y policiales vigentes, lo que se acreditará con Certificado Negativo correspondiente, el cual tendrá una vigencia máxima de tres (3) meses de emitido el certificado a la fecha de suscrito el contrato. Deberá ser presentado como documento obligatorio para el inicio del servicio.

CONCURSO PÚBLICO Nº 024-2024-MML-OGA-OL	
	30

- c) Los conductores deben contar con licencia de conducir A-IIIB o A-IIIC.
- d) Contar con el record de conductor, el cual no debe tener sanciones.
- e) El Contratista está obligado a realizar los cambios, rotaciones y/o remplazos del personal requerido para el inicio del servicio, ya sea por medidas disciplinarias u otras contingencias. Dicho personal requerido para el inicio del servicio podrá ser reasignado nuevamente.
- f) El personal deberá comportarse adecuadamente durante la prestación del servicio. No se permitirán faltas de respeto hacia el personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como también a terceros, en ninguna circunstancia.
- g) El Contratista deberá comunicar mediante correo electrónico al personal designado por el área usuaria cualquier cambio del personal propuesto, el cual debe cumplir como mínimo con el perfil y requisitos solicitados en los términos de referencia; para ello, deberá presentar la documentación que lo acredite para la autorización de dicho cambio. El Contratista comunicará al personal del servicio designado por el área usuaria con una anticipación mínima de 48 horas para efectuar el reemplazo y el personal designado del servicio autorizará el cambio, de corresponder. El plazo de anticipación se exceptúa para los casos de renuncia, muerte o invalidez, no obstante, el personal reemplazante no podrá ejecutar el servicio sin contar con la autorización del personal designado del servicio.
- h) El Contratista es responsable directo del personal propuesto para la prestación del servicio, no existiendo ningún vínculo de dependencia laboral con la Municipalidad Metropolitana de Lima.

#### 10.4 Características de las indumentarias

Tanto el personal asignado para el servicio de riego como el coordinador y ayudantes de riego, deberán estar debidamente identificados y uniformados correctamente; asimismo, deberán estar equipados con implementos que aseguren su integridad física.

El contratista brindara a su personal (chofer y ayudante de riego), libre de todo costo, los uniformes e implementos de seguridad, que son de uso obligatorio, debiendo el contratista y coordinador verificar el estado de las mismas y asignar periódicamente los juegos necesarios para asegurar la higiene y correcta presentación:

- a) Polo de algodón manga larga y/o corta, dependiendo de la estación con el Logo del Municipio y estampado: MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, en la espalda y en el pecho.
- b) Camisaco, chalecos y pantalones con cinta reflexiva (indumentaria según estación).
- c) Gorro tipo árabe o Jockey (indumentaria según estación).
- d) Botas de jebe y/o zapatos de cuero con punta de acero.
- e) Par de guantes de protección para el ayudante.
- f) Arnés de seguridad y soga sujeto a la baranda del tanque de la Cisterna.
- g) Lentes de protección visual trasparentes.

El logo y el diseño del estampado será proporcionado por el área Usuaria en el momento de la firma del contrato y deberá estar implementado al inicio del servicio.

# 11. LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

#### 11.1 Lugar:

El lugar de la prestación del servicio se realizará de acuerdo a la relación adjunta (Anexo A).

# 11.2 Plazo:

El plazo de la contratación será por un periodo de setecientos treinta (730) días calendario o hasta agotar el monto contratado, el mismo que se contabilizará a partir del día establecido en el Acta de inicio del servicio.

Nota: La fecha que se establecerá en el Acta de inicio del servicio se encuentra sujeto a la culminación del Contrato N° 044-2024-MML-OGA-OL- "Servicio de alquiller de camiones cisterna y tracto remolcador con cisterna para el riego de las áreas verdes públicas del Cercado de Lima" o contrato vigente.

CISTERNAS		VIAJES DE RIEGO CON CISTERNAS										
(GLN)	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
7000	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104
7000	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104
7000	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104
7000	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104
5000	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104
5000	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104
VIAJES	624	624	624	624	624	624	624	624	624	624	624	624

CISTERNAS	VIAJES DE RIEGO CON CISTERNAS												TOTAL 24 MESES
(GLN)	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	VIAJES
7000	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	2,496
7000	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	2,496
7000	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	2,496
7000	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	2,496
5000	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	2,496
5000	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	104	2,496
VIAJES	624	624	624	624	624	624	624	624	624	624	624	624	14,976

Nota

: Las cantidades de viajes indicadas en el cronograma son referenciales. En tal sentido, se podrán realizar modificaciones a las cantidades de viajes, previa comunicación mediante correo electrónico por parte de la División de Mantenimiento de Áreas Verdes al Contratista, con al menos 24 horas de anticipación.

Toda vez que el estado de las áreas verdes puede variar drásticamente por factores medioambientales de una semana a otra, la programación específica de riego será definida semanalmente, quincenal o mensual, al ser contratado el servicio y en función a la relación de áreas verdes previstas para el riego en el Cercado de Lima, cuyo detalle se adjunta en el Anexo A.

# 11.3 Horario:

De lunes a Sábado.

- Turno Mañana (08:00 am a 02:00 pm)
- Turno Tarde (02:00 pm a 10:00 pm)
- ✓ Turno Noche (10:00 pm a 06:00 am)

# 12. PENALIDADES

#### 12.1 Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, en virtud del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# 12.2 Otras penalidades aplicables

En concordancia con el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Personal que no cuente con indumentaria o que las tenga incompletas.	6 % de la UIT por ocurrencia.	a) En caso de incumplimiento, el
2	Por no presentar las unidades vehiculares limpias y lavadas, de acuerdo a la periodicidad prevista en el cronograma de lavado de unidades vehiculares	10 % de la UIT por ocurrencia y por vehículo	personal a cargo de la supervisión del servicio de la Subgerencia de Servicios a la Ciudad
3	Por no contar con todos los accesorios e implementos de seguridad establecidos (llanta de repuesto de las mismas características que las originales, gata, llave de ruedas, extintor, triangulo, cinta reflectante, conos de seguridad, circulina, botiquín de primeros auxilios).	10 % de la UIT por ocurrencia	levantará un "Acta de incumplimiento" adjuntando los medios probatorios (Ejemplo: Fotos, imágenes, correo electrónico y/u otros documentos que
4	Por brindar un cantidad menor de GB mensual a lo requerido.	5 % de la UIT por ocurrencia	acrediten fehacientemente el
5	Por incumplir con la programación elaborada por la División de Mantenimiento de Áreas Verdes de la Subgerencia de Servicios a la Ciudad.	20 % de la UIT por ocurrencia	b) La Subgerencia de Servicios a la Ciudad,
6	Por no realizar el cambio de la unidad vehicular en mal estado dentro de las 4 horas siguientes a la falla mecánica y/u ocurrido el hecho.	20 % de la UIT por cada hora o fracción de retraso	comunicará al contratista el "Acta de incumplimiento" vía correo electrónico o carta.
7	Por no iniciar las labores dentro del horario establecido, considerando la tolerancia establecida)	10 % de la UIT por cada hora o fracción de retraso	c) En caso de existir reclamos por la(s) penalidad(es)
8	Por cambio de personal clave y no clave brindado para la prestación del servicio, sin aprobación del área usuaria.	30 % de la UIT por ocurrencia	aplicada(s), el contratista presentará el descargo correspondiente mediante una carta
9	Por no presentar los reportes diarios de acuerdo a lo establecido en las actividades.	5 % de la UIT por ocurrencia	debidamente sustentada dirigido a la Subgerencia de Servicios a la
10	Por no considerar un tipo de riego indicado por el supervisor.	20 % de la UIT por ocurrencia	Ciudad, vía mesa de partes virtual o física, en
11	Por no aplicar correctamente la técnica de riego o por mojar fachada de predios o empozarlos.	10 % de la UIT por ocurrencia	un plazo máximo de dos (02) días calendario de
12	Por no mantener vigente cualquiera de las pólizas de seguros detallados en el numeral 7.2 de los Términos de Referencia.	50 % de la UIT por cada día de no estar vigente	notificada la penalidad.  d) De no recibir el descargo por parte del contratista o se
13	Por no cumplir con la entrega del cartel con el logo de la MML para los vehículos propuestos, dentro del plazo establecido.	5 % de la UIT por cada día de atraso	establezca "no ha lugar" el descargo, previo informe de la
14	Por no cumplir con la presentación de los documentos para el inicio del servicio, dentro del plazo establecido señalado en el numeral 9 de los TDR.	20 % de la UIT por cada día de atraso	Subgerencia de Servicios a la Ciudad, el responsable del área usuaria informará a la
15	Por no cumplir con la presentación del informe mensual de actividades (entregables) en el plazo establecido, conforme a lo señalado en el numeral 5.1.3.	5 % de la UIT por cada día de atraso	Oficina de Logística el incumplimiento y los días de retraso para la aplicación de la penalidad respectiva.
16	Por no instalar y mantener el funcionamiento del GPS a las unidades vehiculares.	30% UIT por ocurrencia y por Vehículo	e) La Oficina de Logística remitirá al contratista carta y/o correo electrónico institucional, comunicando la penalidad impuesta.

14

Nota: La ocurrencia se efectuará por turno programado (con salvedad de la penalidad N°4 que se aplicará por única vez por ocurrencia de acuerdo al periodo de carga que disponga el operador y la N° 09 que se efectuará por reporte diario no presentado por única vez por cada ocurrencia).

2 Precisión efectuada en virtud a la absolución a la observación N° 05

#### 13. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del servicio será otorgada por el responsable de la Subgerencia de Servicios a la Ciudad, previo Informe de la División de Mantenimiento de Áreas Verdes, quién deberá verificar la cantidad y cumplimiento del servicio prestado.

#### FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en pagos periódicos mensuales, de acuerdo a la ejecución del servicio, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad emitida por el responsable de la Subgerencia de Servicios a la Ciudad, previo informe de la División de Mantenimiento de Áreas Verdes.
- Informe detallado del servicio prestado por parte del contratista. (Entregable numeral 5.1.4 5.1.3)<sup>2</sup>.
- Comprobante de pago.

La documentación El comprobante de pago<sup>3</sup> deberá ser presentada por mesa de partes virtual o mesa de partes física de la Municipalidad Metropolitana de Lima ubicada en Hospicio Manrique (entrada por el pasaje Acisclo Villarán N° 288-294, Cercado de Lima, altura de la Plaza Francia) en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas en mesa de partes física y 24 horas mesa de partes virtual, dirigida a la Oficina de Logística. En caso corresponda hacer entrega de documentos originales, la documentación sólo podrá ser presentada a través de mesa de parte física, en la dirección y horario antes mencionado.

#### 15. ADELANTOS

La Entidad no otorgará adelantos.

# 16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 173 del Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### 17. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Precios Unitarios

# SUBCONTRATACIÓN

Para el presente servicio está prohibida la subcontratación.

# 18. VERIFICACIÓN SOBRE EL LBSC, ACUERDO MARCO Y FICHA DE HOMOLOGACIÓN

Los servicios comprendidos en el presente requerimiento no se encuentran definidos en una Ficha de Homologación, en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco o en el Listado de Bienes y Servicios Comunes.

Precisión efectuada en virtud a la absolución a la observación Nº 09

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Precisión efectuada en virtud a la absolución a la observación N° 09

# ANEXO A: Relación referencial de las zonas de riego

ÎTEM	ZONA	TIPO DE ÁREA	DENOMINACIÓN DE ÁREAS VERDES	AREA VERDE (m²)
1	01	BERMA	AV. NICOLAS DE PIEROLA odr. 1 a 17	2,389.08
2	01	BERMA	AV. TACNA cdr. 1 a 6	1,120.59
3	01	BERMA	AV. REPUBLICADE URUGUAY odr. 1 a 5	528.65
4	01	BERMA	JR. AMAZONAS cdr. 1	318.00
5	01	BERMA	JR. CAMANA odr. 6 a 8	1,160.05
6	01	BERMA	JR. CUZCO cdr. 1 a 4	185.35
7	01	BERMA	MALECON CHABUCA (berma central y lateral del río)	2,262.32
8	01	JARDIN PUBLICO	PTE. SANTAROSA	641.19
9	01	BERMA	AV. GARCILAZO DE LA VEGA odr. 7 a 11 (Wison)	1,248.76
10	01	JARDIN PUBLICO	PASAJE MONTES	449.95
11	02	JARDIN PUBLICO	DININCRI (CAP PNP DANIEL ALCIDES VIGO HURT ADO)	38.89
12	02	BERMA	AV. FRANKLIN DELANO ROOSEVELT odr. 1 a 3	78.62
13	02	BERMA	JR. COT ABAMBAS cdr. 2	5.00
14	02	BERMA	JR. CHOTAodr. 13a 15	310.00
15	02	BERMA	AV. PASEO DE LA REPUBLICA cdr. 6 (Arborización del Estadio)	14.89
16	02	BERMA	AV. 9 DE DICIEMBRE cdr. 1 a 4 (Ex Paseo Colon)	2,999.99
17	02	BERMA	AV. ALFONSO UGARTE odr. 14	294.00
18	02	BERMA	AV. ARENALES cdr. 04 a 14	2,510.00
19	02	BERMA	AV. GUZMAN BLANCO odr. 1 a 5	282.00
20	02	BERMA	JR. JOSE DWZ cdr. 1 a 4	129.32
21	02	BERMA	JR. PASCUAL SACO OLIVEROS cdr. 1 a 2 (Santa Beatriz)	843.10
22	02	BERMA	AV. AREQUIPAcdr. 1 a 14	8,441.89
23	02	PLAZA	VICTOR RAUL HAYADE LATORRE (28 DE JULIO)	1,569.24
24	02	BERMA	JR. MADRE DE DIOS cdr. 3	95.82
25	02	BERMA	JR. RAMON DAGNINO odr. 1	371.60
26	02	BERMA	JR. MANUEL CORPANCHO cdr. 1	243.66
27	02	BERMA	AV. PETIT THOUARS cdr. 1 a 14	1,487.59
28	02	BERMA	AV. ALEJANDRO TIRADO edr. 1 a 7	875.61
29	02	BERMA	JR. EMILIO FERNANDEZ cdr. 1 a 7	2,339.75
30	02	BERMA	AV. MARIANO CARRANZA cdr. 1 a 8	1,402.20
	02	BERMA	AV. PASEO DE LA REPUBLICA odr. 7	1,402.20
31	02	BERMA	PROLONGACION AV. IQUIT OS. odr. 14	124.10
32				
33	02	PARQUE BERMA	DOMO AV. MEXICO	564.03 647.60
34	-		JR. CARLOS ARRIET Acdr. 8 a 14	
35	02	BERMA BERMA	JR. ENRIQUE BARRON cdr. 8 a 14 JR. ENRIQUE VILLAR cdr. 1 a 8	553.33 2.270.64
36	_			
37	02	BERMA	JR. MANUEL CAST AREDA od: 1 a 2	852.37
38	02	BERMA	JR. MANUEL DEL PINO cdr. 1 a 8	3,338.67
39	02	BERMA	JR. MONTERO ROSAS cdr. 8 a 14	544.84
40	02	BERMA	JR. TEODORO CARDENAS cdr. 1 a 8	1,105.52
41	02	BERMA	JR. TORRES PAZ odr. 8 a 14	921.62
42	02	BERMA	AV. BRASIL cdr. 1 a 5	1,147.47
43	02	BERMA	JR. MIGUEL DE CERVINTES cdr. 1 a 4	1,479.40
44	02	BERMA	JR. JOSE GREGORIO PAREDES odr. 1 a 4	537.20
45	02	BERMA	JR. LUIS GALVEZ CHIPOCO cdr. 1 a 4	845.94
46	02	BERMA	JR. PALCAcdr. 1 a 2	442.60
47	02	BERMA	JR. WAKULSKY cdr. 1 (HEROES DE TARAPACA)	1,049.95
48	02	JARDIN PUBLICO	DININCRI (CAP PNP DANIEL ALCIDES VIGO HURT ADO)	38.89
49	02	PARQUE	DEL ESTADIO	13,626.30
50	02	PARQUE	PASEO DE LOS HEROES NAVALES (Estación Central)	9,520.24

51	02	BERMA	JR. CARLOS ZAVALALOAYZA odr. 1 a 2	120.00
52	02	BERMA	JR. PROLONGACION HERNAN VELARDE cdr. 1	928.08
53	02	JARDIN PUBLICO	CAMANAONCE	123.01
54	02	PLAZUELA	DEL ARTESANO (Explanada del Pq. de la Exposición)	500.00
55	02	BERMA	TRIANGULO FRANKLIN ROOSEVELT	300.00
56	02	PARQUE	ALAMEDADE LA INTEGRACIÓN	609.25
57	02	BERMA	JR. JOSE GALVEZ odr. 10 a 14	1,080.92
58	02	BERMA	TRIANGULO JOSE GALVEZ (Jr. Jose Gálvezodr.12 intersección con las calle Enrique Villar od 7 y Nicolás Aránibar	100.77
59	02	BERMA	JR. MANUEL SEGURAcdr. 1 a 7	1,193.23
60	02	BERMA	DOMO MANUEL SEGURA	17.90
61	02	BERMA	JR. NICOLAS DE ARANIBAR odr. 5 a 7	1,624.90
62	02	BERMA	TRIANGULO NICOLAS DE ARANIBAR	192.38
63	02	BERMA	AV. BOLIMAcdr. 1 a 4	518.33
64	02	BERMA	AV. 28 DE JULIO odr. 9 a 10	14.80
65	02	BERMA	AV. 28 DE JULIO cdr. 1 a 6	1,229.06
66	02	BERMA	AV. GARCILAZO DE LA VEGA odr. 12 a 19 (Wilson)	1,998.02
67	02	BERMA	AV. REPUBLICADE CHILE cdra. 1 a 3	188.00
68	02	BERMA	TRIANGULO PASEO DE LA REPUBLICA CD.7 CON JR. PARQUE DE LA RESERVA	273.30
69	02	JARDIN PUBLICO	PASAJE GARCIA CAL DERON	292
70	02	BERMA	TRIANGULO AV. CARLOS ZAVALACON JR. SANDIA	76.27
71	02	BERMA	TRIÁNGULO JOSÉ GALVEZ (Jr. Jose Gálvez od. 9 intersección con la calle Alejandro Tirado od. 8	250.00
72	03	BERMA	AV. AURELIO GARCIAY GARCIA odr. 10 a 18	6,295.89
73	03	BERMA	AV. LUIS BRALLE CDR. 11 a 15	7,191.94
74	03	BERMA	AV. NACIONES UNIDAS CDR. 11 a 18	2,977.10
75	03	BERMA	AV. ROBERTO THORNDIKE CDR. 14 a 16	2,044.08
76	03	BERMA	AV. VICTOR SARRIA cdr. 11 a 13	5,878.86
77	03	PARQUE	MIRONES	5,682.95
78	03	BERMA	JR. YUNGAYCDR. 16 y 18	355.60
79	03	BERMA	JR. CASAPALCACOR. 16	340.69
80	03	BERMA	JR. CUTERVO CDR 21 a 22	2,579.90
81	03	BERMA	JR. JOSÉ MIGUEL RIOS cdr. 16 a 17	198.39
82	03	BERMA	JR. PEDRO PASCUAL FARFAN CDR. 11 a 14	804.40
83	03	BERMA	JR. NORUEGACOR. 22 a 25	422.22
84	03	BERMA	JR. TELLERIACOR. 12 a 16 y 18	6,123.43
85	03	BERMA	AV. SANVEDRA PIÑON CDR. 24 a 26	6,222.84
86	03	BERMA	JR. GUALBERTO GUEVARA COR. 1 a 6	809.29
87	03	BERMA	JR. ALEMANIA CDR. 21 a 25	810.92
88	03	BERMA	JR. AUSTRIA CDR. 12 a 15	492.03
89	03	BERMA	JR. VIRGEN REMEDIO CDR. 1	224.02
90	03	BERMA	AV. ARICA CDR. 23 a 25	2,666.40
91	03	BERMA	JR. GUZMAN BARRON CDR. 24 a 25	1,377.14
92	03	BERMA	JR. ALBERT O REYES CDR. 17	625.82
93	03	BERMA	JR. WRGAS CDR. 17	161.88
94	03	BERMA	JR. BEAUSEJOUR CDR. 21 y23	3,788.73
95	03	BERMA	JR. CHAZUTA CDR. 23	40.48
96	03	BERMA	JR. HOLANDACOR. 23	25.15
97	03	BERMA	JR. ALMOGUERACDR. 25	6.04
98	03	BERMA	JR. RAMON ROJAS CDR. 11 a 13	129.99
99	03	BERMA	JR. NUMAPOMPILIO CDR. 4	51.95
100	03	BERMA	JR. CLAVERO YMUGAcdr. 1	231.67
101	03	BERMA	JR. CAP. JUAN ANTONIO PORTUGAL Y PRIETO CDR. 13 a 14	615.76
102	03	BERMA	JR. CARLOS LARRABURE CDR. 25	182.82
103	03	BERMA	JR. FRANCISCO MOREYRAY RIGLOS CDR. 3	564.49
104	03	BERMA	JR. RIVERA NAVARRETE CDR. 3	164.81
105	03	BERMA	JR. ELVIRA GARCIA Y GARCIA CDR. 25 a 27	1,318.61
106	03	BERMA	JR. BUENAVENTURA SEPULVEDACOR. 13 a 14	659.82
107	03	BERMA	JR. ARISTIDES DEL CARPIO Y MUÑOZ CDR. 13 a 14	1,484.09
108	03	BERMA	OVALO ARICA/TINGO MARIA	255.78
109	03	BERMA	AV. RAMON HERRERAcdt. 1 a 6	3,058.83
110	03	BERMA	OVALO LUIS BRAILE / ARICA	119.26

111	03	BERMA	JR. CARLOS GERMAN AMEZAGA (AREA VERDE ENTRE UNIVERSITARIA Y AMEZAGA)	281.47
112	03	BERMA	AV. TINGO MARIACOL 1 a 6	1,385.22
113	03	BERMA	JR. ZORRITOS cdr. 11-15	1,264.88
-	03	PARQUE	LOMAS DE TINGO MARÍA	1,486.00
114				
115	04	BERMA	AV. ABANCAYodr. 1 a 11	1,574.95
116	04	BERMA	JR. AMAZONAS cdr. 4 JR. AMAZONAS cdr. 5	269.25
117	04	BERMA		1,328.93
118	04	BERMA	JR. ANCASH cdr. 15 a 17 (Av. Cementerio)	2,431.24
119	04	BERMA	JR. SEBASTWILDRENTE cdr. 01 y 02	1,417.98
120	04	BERMA	JR. PUNO cdr. 10 a 13	1,990.47
121	04	BERMA	JR. AYACUCHO cdr. 1 a 8	48.00
122	04	BERMA	JR. ANDAHUAYLAS cdr. 10	160.66
123	04	PLAZUELA	SANTACLARA	107.62
124	04	BERMA	TRIANGULO ELECTRA (AV. NICOLAS AYLLON)	468.19
125	05	BERMA	AV. ALEJANDRO BERT ELLO odr. 1 a 12	14,092.37
126	05	BERMA	AV. BELISARIO SOSA PELAEZ cdr. 10 a 14	7,134.31
127	05	BERMA	AV. LAALBORADAcdr. 10 a 17	8,919.20
128	05	BERMA	AV. MARWNO CORNEJO odr. 11 a 22	10,813.30
129	05	BERMA	AV. SANTA BERNARDIT Acdr. 1 a 2	3,078.63
130	05	BERMA	AV. SANTA GERT RUDIS cdr. 2 a 6	4,014.07
131	05	BERMA	AV. VENEZUELA cdr. 18 a 31	14,858.96
132	05	BERMA	JR. MALINOSKI CDR. 1a 3	1,074.80
133	05	BERMA	JR. LOS GLADIOLOS CDR. 16a 17	239.37
134	05	BERMA	JR. LOS TULIPANES CDR. 4	263.68
135	05	BERMA	JR. LOPEZ ALBUJAR CDR. 14 a 17	1,239.95
136	05	BERMA	JR. LAS AZUCENAS CDR. 14	129.82
137	05	BERMA	JR. LOS FRESNOS CDR. 16 a 17	201.44
138	05	BERMA	JR. LOS ALGARROBOS CDR. 16	220.71
139	05	BERMA	JR. LAS DALIAS CDR. 14a 17	626.11
140	05	BERMA	JR. LOS GERANIOS CDR. 5 y 6 / JR. ANGEL VALENZUELA CDR. 6	168.68
440				
141	05	DEDMA	IR LOS AZAHARES COR 6	
141	05	BERMA	JR. LOS AZAHARES COR. 5	28.77
142	05	BERMA	JR. LAS ACACIAS CDR. 5	28.77 280.59
142 143	05 05	BERMA BERMA	JR. LAS ACACAS CDR. 5 JR. SANTANICERATA cdr. 4 a 6	28.77 280.59 1,410.39
142 143 144	05 05 05	BERMA BERMA BERMA	JR. LAS ACACIAS CDR. 5 JR. SANTA NICERATA cdr. 4 a 6 JR. SANTA SABINA cdr. 1 a 4	28.77 280.59 1,410.39 580.02
142 143 144 145	05 05 05 05	BERMA BERMA BERMA	JR. LAS ACACIAS CDR. 5 JR. SANTA NICERATA cdr. 4 a 6 JR. SANTA SABINA cdr. 1 a 4 JR. SANTA PAULA cdr. 3 a 5	28.77 280.59 1,410.39 580.02 547.02
142 143 144 145 146	05 05 05 05 05	BERMA BERMA BERMA BERMA BERMA	JR. LAS ACACIAS CDR. 5 JR. SANTANICERATA cdr. 4 a 6 JR. SANTA SABINA cdr. 1 a 4 JR. SANTA PAULA cdr. 3 a 5 JR. SANTA ROSALIA cdr. 4 a 6	28.77 280.59 1,410.39 580.02 547.02 603.06
142 143 144 145 146 147	05 05 05 05 05 05	BERMA BERMA BERMA BERMA BERMA BERMA	JR. LAS ACACIAS CDR. 5 JR. SANTANICERATA cdr. 4 a 6 JR. SANTA SABINA cdr. 1 a 4 JR. SANTA PAULA cdr. 3 a 5 JR. SANTA ROSALIA cdr. 4 a 6 JR. SANTA SOFIA cdr. 1	28.77 280.59 1,410.39 580.02 547.02 603.06 217.65
142 143 144 145 146 147 148	05 05 05 05 05 05 05	BERMA BERMA BERMA BERMA BERMA BERMA BERMA	JR. LAS ACACIAS CDR. 5 JR. SANTA NICERATA cdr. 4 a 6 JR. SANTA SABINA cdr. 1 a 4 JR. SANTA PAULA cdr. 3 a 5 JR. SANTA ROSALIA cdr. 4 a 6 JR. SANTA SOFIA cdr. 1 JR. SANTA TEODOSIA cdr. 3 a 5	28.77 280.59 1,410.39 580.02 547.02 603.06 217.65 458.51
142 143 144 145 146 147 148 149	05 05 05 05 05 05 05 05	BERMA BERMA BERMA BERMA BERMA BERMA BERMA BERMA	JR. LAS ACACIAS CDR. 5 JR. SANTA NICERATA cdr. 4 a 6 JR. SANTA SABINA cdr. 1 a 4 JR. SANTA PAULA cdr. 3 a 5 JR. SANTA ROSALIA cdr. 4 a 6 JR. SANTA SOFIA cdr. 1 JR. SANTA TEODOSIA cdr. 3 a 5 JR. SANTA SUSANA cdr. 2 a 4	28.77 280.59 1,410.39 580.02 547.02 603.06 217.65 458.51 661.50
142 143 144 145 146 147 148 149	05 05 05 05 05 05 05 05 05	BERMA BERMA BERMA BERMA BERMA BERMA BERMA BERMA BERMA BERMA	JR. LAS ACACIAS CDR. 5 JR. SANTA NICERATA cdr. 4 a 6 JR. SANTA SABINA cdr. 1 a 4 JR. SANTA PAULA cdr. 3 a 5 JR. SANTA ROSALIA cdr. 4 a 6 JR. SANTA SOFIA cdr. 1 JR. SANTA TEODOSIA cdr. 3 a 5 JR. SANTA SUSANA cdr. 2 a 4 JR. SANTA DOMITILA cdr. 1 a 4	28.77 280.59 1,410.39 580.02 547.02 603.06 217.65 458.51 661.50
142 143 144 145 146 147 148 149 150	05 05 05 05 05 05 05 05 05	BERMA BERMA BERMA BERMA BERMA BERMA BERMA BERMA BERMA BERMA BERMA	JR. LAS ACACIAS CDR. 5 JR. SANTANICERATAcdr. 4 a 6 JR. SANTA SABINA.cdr. 1 a 4 JR. SANTA PAULA.cdr. 3 a 5 JR. SANTA ROSALIA.cdr. 4 a 6 JR. SANTA SOFIA.cdr. 1 JR. SANTA TEODOSIA.cdr. 3 a 5 JR. SANTA SUSANIA.cdr. 2 a 4 JR. SANTA DOMITILA.cdr. 1 a 4 JR. SANTA NATALIA.cdr. 1	28.77 280.59 1,410.39 580.02 547.02 603.06 217.65 458.51 661.50 1,420.53 214.59
142 143 144 145 146 147 148 149 150 151	05 05 05 05 05 05 05 05 05 05	BERMA	JR. LAS ACACIAS CDR. 5 JR. SANTA NICERATA cdr. 4 a 6 JR. SANTA SABINA. cdr. 1 a 4 JR. SANTA PAULA. cdr. 3 a 5 JR. SANTA ROSALIA. cdr. 4 a 6 JR. SANTA SOFIA. cdr. 1 JR. SANTA TEODOSIA. cdr. 3 a 5 JR. SANTA SUSANIA. cdr. 2 a 4 JR. SANTA DOMITILA. cdr. 1 a 4 JR. SANTA NATALIA. cdr. 1 JR. SANTA BARBARA. cdr. 5 a 6	28.77 280.59 1,410.39 580.02 547.02 603.06 217.65 458.51 661.50 1,420.53 214.59
142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152	05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05	BERMA	JR. LAS ACACIAS CDR. 5 JR. SANTANICERATACID. 4 a 6 JR. SANTA SABINA.cdr. 1 a 4 JR. SANTA PAULA.cdr. 3 a 5 JR. SANTA ROSALIA.cdr. 4 a 6 JR. SANTA SOFIA.cdr. 1 JR. SANTA TEODOSIA.cdr. 3 a 5 JR. SANTA SUSANIA.cdr. 2 a 4 JR. SANTA SUSANIA.cdr. 1 a 4 JR. SANTA MATALIA.cdr. 1 JR. SANTA BARBARA.cdr. 5 a 6 JR. SANTA VERONICA.cdr. 1	28.77 280.59 1,410.39 580.02 547.02 603.06 217.65 458.51 661.50 1,420.53 214.59 478.50
142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154	05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05	BERMA	JR. LAS ACACIAS CDR. 5 JR. SANTANICERATACID. 4 a 6 JR. SANTA SABINA.cdr. 1 a 4 JR. SANTA PAULA.cdr. 3 a 5 JR. SANTA ROSALIA.cdr. 4 a 6 JR. SANTA SOFIA.cdr. 1 JR. SANTA TEODOSIA.cdr. 3 a 5 JR. SANTA SUSANIA.cdr. 2 a 4 JR. SANTA SUSANIA.cdr. 1 a 4 JR. SANTA NATALIA.cdr. 1 JR. SANTA BARBARA.cdr. 5 a 6 JR. SANTA VERONICA.cdr. 1 JR. SANTA VERONICA.cdr. 1 JR. SANTA VERONICA.cdr. 1	28.77 280.59 1,410.39 580.02 547.02 603.06 217.65 458.51 661.50 1,420.53 214.59 478.50 241.40
142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152	05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05	BERMA	JR. LAS ACACIAS CDR. 5 JR. SANTANICERATACID. 4 a 6 JR. SANTA SABINA.cdr. 1 a 4 JR. SANTA PAULA.cdr. 3 a 5 JR. SANTA ROSALIA.cdr. 4 a 6 JR. SANTA SOFIA.cdr. 1 JR. SANTA TEODOSIA.cdr. 3 a 5 JR. SANTA SUSANIA.cdr. 2 a 4 JR. SANTA SUSANIA.cdr. 1 a 4 JR. SANTA MATALIA.cdr. 1 JR. SANTA BARBARA.cdr. 5 a 6 JR. SANTA VERONICA.cdr. 1	28.77 280.59 1,410.39 580.02 547.02 603.06 217.65 458.51 661.50 1,420.53 214.59 478.50
142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154	05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05	BERMA	JR. LAS ACACIAS CDR. 5 JR. SANTANICERATACID. 4 a 6 JR. SANTA SABINA.cdr. 1 a 4 JR. SANTA PAULA.cdr. 3 a 5 JR. SANTA ROSALIA.cdr. 4 a 6 JR. SANTA SOFIA.cdr. 1 JR. SANTA TEODOSIA.cdr. 3 a 5 JR. SANTA SUSANIA.cdr. 2 a 4 JR. SANTA SUSANIA.cdr. 1 a 4 JR. SANTA NATALIA.cdr. 1 JR. SANTA BARBARA.cdr. 5 a 6 JR. SANTA VERONICA.cdr. 1 JR. SANTA VERONICA.cdr. 1 JR. SANTA VERONICA.cdr. 1	28.77 280.59 1,410.39 580.02 547.02 603.06 217.65 458.51 661.50 1,420.53 214.59 478.50 241.40
142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154	05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05	BERMA	JR. LAS ACACIAS CDR. 5 JR. SANTANICERATACID. 4 a 6 JR. SANTA SABINA.cdr. 1 a 4 JR. SANTA PAULA.cdr. 3 a 5 JR. SANTA ROSALIA.cdr. 4 a 6 JR. SANTA SOFIA.cdr. 1 JR. SANTA TEODOSIA.cdr. 3 a 5 JR. SANTA SUSANIA.cdr. 2 a 4 JR. SANTA SUSANIA.cdr. 1 a 4 JR. SANTA NATALIA.cdr. 1 JR. SANTA BARBARA.cdr. 5 a 6 JR. SANTA VERONICA.cdr. 1 JR. SANTA BRIGIDA.cdr. 1 JR. SANTA EDUNGIDES 3 a 4	28.77 280.59 1,410.39 580.02 547.02 603.06 217.65 458.51 661.50 1,420.53 214.59 478.50 241.40 163.08
142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155	05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05	BERMA	JR. LAS ACACIAS CDR. 5 JR. SANTANICERATACID. 4 a 6 JR. SANTASABINA.cdr. 1 a 4 JR. SANTAPAULA.cdr. 3 a 5 JR. SANTAROSALIA.cdr. 4 a 6 JR. SANTASOFIA.cdr. 1 JR. SANTATEODOSIA.cdr. 3 a 5 JR. SANTASUSANIA.cdr. 2 a 4 JR. SANTASUSANIA.cdr. 2 a 4 JR. SANTANITALIA.cdr. 1 a 4 JR. SANTABARBARA.cdr. 5 a 6 JR. SANTAVERONICA.cdr. 1 JR. SANTABRIGIDA.cdr. 1 JR. SANTAEDUNGIDES 3 a 4 JR. SANTAEDUNGIDES 3 a 4 JR. SANTAMATINA.cdr. 3 a 4	28.77 280.59 1,410.39 580.02 547.02 603.06 217.65 458.51 661.50 1,420.53 214.59 478.50 241.40 163.08 227.41
142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156	05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 0	BERMA	JR. LAS ACACIAS CDR. 5 JR. SANTANICERATACID. 4 a 6 JR. SANTASABINA.cdr. 1 a 4 JR. SANTAPAULA.cdr. 3 a 5 JR. SANTAROSALIA.cdr. 4 a 6 JR. SANTASOFIA.cdr. 1 JR. SANTATEODOSIA.cdr. 3 a 5 JR. SANTASUSANIA.cdr. 2 a 4 JR. SANTASUSANIA.cdr. 2 a 4 JR. SANTADOMITILA.cdr. 1 a 4 JR. SANTANATALIA.cdr. 1 JR. SANTABARBARA.cdr. 5 a 6 JR. SANTAVERONICA.cdr. 1 JR. SANTABRIGIDA.cdr. 1 JR. SANTAEDUVIGIDES 3 a 4 JR. SANTADOMITILA SANTABOUNITILA SANTABOUNITILA SANTABOUNITILA SANTABOUNITILA SANTABOUNITILA	28.77 280.59 1,410.39 580.02 547.02 603.06 217.65 458.51 661.50 1,420.53 214.59 478.50 241.40 163.08 227.41
142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157	05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 0	BERMA	JR. LAS ACACIAS CDR. 5 JR. SANTANICERATACID. 4 a 6 JR. SANTASABINA.cdr. 1 a 4 JR. SANTAPAULA.cdr. 3 a 5 JR. SANTAROSALIA.cdr. 4 a 6 JR. SANTASOFIA.cdr. 1 JR. SANTATEODOSIA.cdr. 3 a 5 JR. SANTASUSANIA.cdr. 2 a 4 JR. SANTASUSANIA.cdr. 2 a 4 JR. SANTADOMITILA.cdr. 1 a 4 JR. SANTANATALIA.cdr. 1 JR. SANTABARBARA.cdr. 5 a 6 JR. SANTAVERONICA.cdr. 1 JR. SANTABRIGIDA.cdr. 1 JR. SANTABRIGIDA.cdr. 1 JR. SANTAEDUVIGIDES 3 a 4 JR. SANTAMARTINA.cdr. 3 a 4 SANTADOMITILA AV. TINGO MARIA.cdr. 14 a 15	28.77 280.59 1,410.39 580.02 547.02 603.06 217.65 458.51 661.50 1,420.53 214.59 478.50 241.40 163.08 227.41 506.13
142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158	05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 0	BERMA	JR. LAS ACACIAS CDR. 5 JR. SANTANICERATACID. 4 a 6 JR. SANTA SABINA.cdr. 1 a 4 JR. SANTA PAULA.cdr. 3 a 5 JR. SANTA ROSALIA.cdr. 4 a 6 JR. SANTA SOFIA.cdr. 1 JR. SANTA TEODOSIA.cdr. 3 a 5 JR. SANTA SUSANIA.cdr. 2 a 4 JR. SANTA SUSANIA.cdr. 2 a 4 JR. SANTA DOMITILA.cdr. 1 a 4 JR. SANTA BARBARA.cdr. 5 a 6 JR. SANTA VERONICA.cdr. 1 JR. SANTA BRIGIDA.cdr. 1 JR. SANTA BRIGIDA.cdr. 1 JR. SANTA EDUVIGIDES 3 a 4 JR. SANTA MART INA.cdr. 3 a 4 SANTA DOMITILA AV. TINGO MARIA.cdr. 14 a 15 AV. UNIVERSITARIA.cdr. 11 a 17	28.77 280.59 1,410.39 580.02 547.02 603.06 217.65 458.51 661.50 1,420.53 214.59 478.50 241.40 163.08 227.41 188.0 4,077.76
142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159	05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 0	BERMA	JR. LAS ACACIAS CDR. 5 JR. SANTANICERATACID. 4 a 6 JR. SANTA SABINA.cdr. 1 a 4 JR. SANTA PAULA.cdr. 3 a 5 JR. SANTA ROSALIA.cdr. 4 a 6 JR. SANTA SOFIA.cdr. 1 JR. SANTA TEODOSIA.cdr. 3 a 5 JR. SANTA SUSANIA.cdr. 2 a 4 JR. SANTA SUSANIA.cdr. 2 a 4 JR. SANTA DOMITILA.cdr. 1 a 4 JR. SANTA BARBARA.cdr. 5 a 6 JR. SANTA VERONICA.cdr. 1 JR. SANTA BRIGIDA.cdr. 1 JR. SANTA BRIGIDA.cdr. 1 JR. SANTA EDUVIGIDES 3 a 4 JR. SANTA MART INA.cdr. 3 a 4 SANTA DOMITILA AV. TINGO MARIA.cdr. 14 a 15 AV. UNIVERSITARIA.cdr. 11 a 17 TRIANGULO UNIVERSITARIA.CVENEZUELA	28.77 280.59 1,410.39 580.02 547.02 603.06 217.65 458.51 661.50 1,420.53 214.59 478.50 241.40 163.08 227.41 506.13 229.74 118.80 4,077.76
142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160	05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 0	BERMA	JR. SANTANICERATACID. 4 a 6 JR. SANTASABINA.cid. 1 a 4 JR. SANTAPAULA.cid. 3 a 5 JR. SANTAROSALIA.cid. 4 a 6 JR. SANTAROSALIA.cid. 4 a 6 JR. SANTASOFIA.cid. 1 JR. SANTATEODOSIA.cid. 3 a 5 JR. SANTASUSANIA.cid. 2 a 4 JR. SANTASUSANIA.cid. 2 a 4 JR. SANTADOMITILA.cid. 1 a 4 JR. SANTABARBARA.cid. 5 a 6 JR. SANTAVERONICA.cid. 1 JR. SANTABRIGIDA.cid. 1 JR. SANTABRIGIDA.cid. 1 JR. SANTABRIGIDA.cid. 1 JR. SANTAMARTINA.cid. 3 a 4 SANTADOMITILA AV. TINGO MARIJA.cid. 14 a 15 AV. UNIVERSITARIA.cid. 11 a 17 TRIANGULO UNIVERSITARIA./VENEZUELA TRIANGULO UNIVERSITARIA./VENEZUELA	28.77 280.59 1,410.39 580.02 547.02 603.06 217.65 458.51 661.50 1,420.53 214.59 478.50 241.40 163.08 227.41 506.13 229.74 118.80 4,077.76 1,502.42 306.77
142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160	05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 0	BERMA	JR. LAS ACACIAS CDR. 5 JR. SANTANICERATACID. 4 a 6 JR. SANTASABINA.cdr. 1 a 4 JR. SANTAPAULA.cdr. 3 a 5 JR. SANTAROSALIA.cdr. 4 a 6 JR. SANTASOFIA.cdr. 1 JR. SANTATEODOSIA.cdr. 2 a 4 JR. SANTASUSANIA.cdr. 2 a 4 JR. SANTASUSANIA.cdr. 1 a 4 JR. SANTADOMITILA.cdr. 1 a 4 JR. SANTABARBARA.cdr. 5 a 6 JR. SANTAVERONICA.cdr. 1 JR. SANTABRIGIDA.cdr. 1 JR. SANTABRIGIDA.cdr. 1 JR. SANTABRIGIDA.cdr. 1 JR. SANTAMARTINA.cdr. 3 a 4 SANTADOMITILA AV. TINGO MARIJA.cdr. 14 a 15 AV. UNIVERSITARIA.cdr. 11 a 17 TRIANGULO UNIVERSITARIA./VENEZUELA TRIANGULO UNIVERSITARIA./VENEZUELA TRIANGULO LACATOLICA JR. EMILIO GARCIA.ROSSEL CDR. 5 y 6	28.77 280.59 1,410.39 580.02 547.02 603.06 217.65 458.51 661.50 1,420.53 214.59 478.50 241.40 163.08 227.41 506.13 229.74 118.80 4,077.76 1,502.42 306.77
142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163	05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 0	BERMA	JR. LAS ACACIAS CDR. 5 JR. SANTANICERATACID. 4 a 6 JR. SANTASABINA.cdr. 1 a 4 JR. SANTAPAULA.cdr. 3 a 5 JR. SANTAROSALIA.cdr. 4 a 6 JR. SANTASOFIA.cdr. 1 JR. SANTATEODOSIA.cdr. 2 a 4 JR. SANTASUSANIA.cdr. 2 a 4 JR. SANTASUSANIA.cdr. 1 a 4 JR. SANTADOMITILA.cdr. 1 a 4 JR. SANTANATALIA.cdr. 1 JR. SANTABARBARA.cdr. 5 a 6 JR. SANTAVERONICA.cdr. 1 JR. SANTABRIGIDA.cdr. 1 JR. SANTABRIGIDA.cdr. 1 JR. SANTABRIGIDA.cdr. 1 JR. SANTAMARTINA.cdr. 3 a 4 SANTADOMITILA AV. TINGO MARIJA.cdr. 14 a 15 AV. UNIVERSITARIA.cdr. 11 a 17 TRIANGULO UNIVERSITARIA./VENEZUELA TRIANGULO UNIVERSITARIA./VENEZUELA TRIANGULO LACATOLICA JR. EMILIO GARCIA.ROSSEL CDR. 5 y 6 JR. SANTAJUSTINA.cdra. 6	28.77 280.59 1,410.39 580.02 547.02 603.06 217.65 458.51 661.50 1,420.53 214.59 478.50 241.40 163.08 227.41 506.13 229.74 118.80 4,077.76 1,502.42 306.77 1,015.50 20.00
142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164	05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 0	BERMA	JR. LAS ACACIAS CDR. 5 JR. SANTANICERATACID. 4 a 6 JR. SANTASABINA.cdr. 1 a 4 JR. SANTAPAULA.cdr. 3 a 5 JR. SANTAROSALIA.cdr. 4 a 6 JR. SANTASOFIA.cdr. 1 JR. SANTASOFIA.cdr. 1 JR. SANTASUSANIA.cdr. 2 a 4 JR. SANTASUSANIA.cdr. 2 a 4 JR. SANTADOMITILA.cdr. 1 a 4 JR. SANTANATALIA.cdr. 1 JR. SANTABARBARA.cdr. 5 a 6 JR. SANTAVERONICA.cdr. 1 JR. SANTABRIGIDA.cdr. 1 JR. SANTABRIGIDA.cdr. 1 JR. SANTABRIGIDA.cdr. 1 JR. SANTABRIGIDA.cdr. 3 a 4 SANTADOMITILA AV. TINGO MARIA.cdr. 14 a 15 AV. UNIVERSITARIA.cdr. 11 a 17 TRIANGULO UNIVERSITARIA./VENEZUELA TRIANGULO UNIVERSITARIA./VENEZUELA TRIANGULO LA.CATOLICA JR. EMILIO GARCIA.ROSSEL CDR. 5 y 6 JR. SANTAJUSTINA.cdr. 6	28.77 280.59 1,410.39 580.02 547.02 603.06 217.65 458.51 661.50 1,420.53 214.59 478.50 241.40 163.08 227.41 506.13 229.74 118.80 4,077.76 1,502.42 306.77 1,015.50 125.00 20.00
142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163	05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 0	BERMA	JR. LAS ACACIAS CDR. 5 JR. SANTA NICERATA cdr. 4 a 6 JR. SANTA SABINA cdr. 1 a 4 JR. SANTA SABINA cdr. 3 a 5 JR. SANTA SOFIA cdr. 4 a 6 JR. SANTA SOFIA cdr. 4 a 6 JR. SANTA SOFIA cdr. 1 JR. SANTA SUSANIA cdr. 2 a 4 JR. SANTA SUSANIA cdr. 2 a 4 JR. SANTA DOMITILA cdr. 1 a 4 JR. SANTA NATALIA cdr. 1 JR. SANTA NATALIA cdr. 1 JR. SANTA BARBARA cdr. 5 a 6 JR. SANTA VERONICA cdr. 1 JR. SANTA BARIGIDA cdr. 1 JR. SANTA BOUNG DES 3 a 4 JR. SANTA MONTELLA	28.77 280.59 1,410.39 580.02 547.02 603.06 217.65 458.51 661.50 1,420.53 214.59 478.50 241.40 163.08 227.41 506.13 229.74 118.80 4,077.76 1,502.42 306.77 1,015.50 125.00 20.00 103.00 1,606.33
142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165	05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 0	BERMA	JR. LAS ACACIAS CDR. 5 JR. SANTA NICERATA cdr. 4 a 6 JR. SANTA SABINA cdr. 1 a 4 JR. SANTA SABINA cdr. 3 a 5 JR. SANTA SOFIA cdr. 4 a 6 JR. SANTA SOFIA cdr. 4 a 6 JR. SANTA SOFIA cdr. 1 JR. SANTA SUSANIA cdr. 2 a 4 JR. SANTA SUSANIA cdr. 2 a 4 JR. SANTA DOMITILA cdr. 1 a 4 JR. SANTA NATALIA cdr. 1 JR. SANTA BARBARA cdr. 5 a 6 JR. SANTA VERDINICA cdr. 1 JR. SANTA BRIGIDA cdr. 1 JR. SANTA BRIGIDA cdr. 1 JR. SANTA MARTINA cdr. 3 a 4 JR. SANTA MODITILA JR. SANTA MODITICA JR. SANTA MODITI	28.77 280.59 1,410.39 580.02 547.02 603.06 217.65 458.51 661.50 1,420.53 214.59 478.50 241.40 163.08 227.41 506.13 229.74 118.80 4,077.76 1,502.42 306.77 1,015.50 20.00 103.00 1,606.33 9,533.14
142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 160 161 162 163 164 165 166 167	05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 0	BERMA	JR. LAS ACACIAS CDR. 5 JR. SANTA NICERATA cdr. 4 a 6 JR. SANTA SABINA cdr. 1 a 4 JR. SANTA SABINA cdr. 3 a 5 JR. SANTA SOFIA cdr. 4 a 6 JR. SANTA SOFIA cdr. 1 JR. SANTA TEODOSIA cdr. 3 a 5 JR. SANTA SUSANIA cdr. 2 a 4 JR. SANTA SUSANIA cdr. 1 a 4 JR. SANTA NATALIA cdr. 1 JR. SANTA NATALIA cdr. 1 JR. SANTA NATALIA cdr. 1 JR. SANTA SARBARA cdr. 5 a 6 JR. SANTA VERDINICA cdr. 1 JR. SANTA BRIGIDA cdr. 1 JR. SANTA BRIGIDA cdr. 1 JR. SANTA MARTINA Cdr. 3 a 4 JR. SANTA MARTINA Cdr. 3 a 4 JR. SANTA MONITILA JR. SANTA MONITICA JR	28.77 280.59 1,410.39 580.02 547.02 603.06 217.65 458.51 661.50 1,420.53 214.59 478.50 241.40 163.08 227.41 506.13 229.74 118.00 4,077.76 1,502.42 306.77 1,015.50 125.00 20.00 103.00 1,606.33 9,533.14 3,870.40
142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166	05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 0	BERMA	JR. LAS ACACIAS CDR. 5 JR. SANTA NICERATA cdr. 4 a 6 JR. SANTA SABINA cdr. 1 a 4 JR. SANTA SABINA cdr. 3 a 5 JR. SANTA SOFIA cdr. 4 a 6 JR. SANTA SOFIA cdr. 4 a 6 JR. SANTA SOFIA cdr. 1 JR. SANTA SUSANIA cdr. 2 a 4 JR. SANTA SUSANIA cdr. 2 a 4 JR. SANTA DOMITILA cdr. 1 a 4 JR. SANTA NATALIA cdr. 1 JR. SANTA BARBARA cdr. 5 a 6 JR. SANTA VERDINICA cdr. 1 JR. SANTA BRIGIDA cdr. 1 JR. SANTA BRIGIDA cdr. 1 JR. SANTA MARTINA cdr. 3 a 4 JR. SANTA MODITILA JR. SANTA MODITICA JR. SANTA MODITI	28.77 280.59 1,410.39 580.02 547.02 603.06 217.65 458.51 661.50 1,420.53 214.59 478.50 241.40 163.08 227.41 506.13 229.74 118.80 4,077.76 1,502.42 306.77 1,015.50 20.00 103.00 1,606.33 9,533.14

173 06 PARQUE LOS PINOS 4,2203-1 174 06 BERMA AV. ENRIQUE MEIGGS odr. 18 a 33 17,865,61 175 06 BERMA AV. MORALES DUAREZ odr. 17 a 33 2,2352-2 177 06 BERMA AV. MORALES DUAREZ odr. 17 a 33 2,2352-2 177 06 BERMA R. ELIZALDE odr. 6 2,2352-2 177 06 BERMA R. ELIZALDE odr. 6 2,2352-2 178 06 BERMA R. PEREZ TUDEL ACDR. 29 a 33 1,969,99 179 06 BERMA R. PEREZ TUDEL ACDR. 29 a 33 1,969,99 179 06 BERMA R. JOAQUIN CAPELO CDR. 29 a 33 1,269,44 181 06 BERMA R. JOAQUIN CAPELO CDR. 29 a 33 1,269,44 181 06 BERMA R. JOAQUIN CAPELO CDR. 29 a 33 1,269,44 182 06 BERMA R. MANUEL PRUDAN odr. 1 a 2 2,259,91 183 06 BERMA R. MANUEL PRUDAN odr. 1 a 2 2,259,91 183 06 BERMA R. JOSE MANUEL PINENTEL JIMENEZ odr. 18 a 20 6,550,00 185 06 BERMA R. JOSE MANUEL PINENTEL JIMENEZ odr. 18 a 20 6,550,00 185 06 BERMA R. JOSE MANUEL PINENTEL JIMENEZ odr. 18 a 20 6,550,00 185 06 BERMA R. JOSE MANUEL PINENTEL JIMENEZ odr. 18 a 20 3,565,154,154,154,154,154,154,154,154,154,15	171	06	BERMA	OVALO ARGENTINA/DUEÑAS	1,726.06
174 06 BERMA AV. ENRIQUE MEIGGS odr. 18 a 33 17,865.61 175 06 BERMA AV. MORALES DUAREZ odr. 17 a 33 2,879.71 176 06 BERMA AV. MORALES DUAREZ odr. 17 a 33 2,252.21 177 06 BERMA R. ELIZALDE odr. 6 2,236.21 178 06 BERMA TRINNGULO DUEÑAS (Mirones Altos) 2,132.21 178 06 BERMA R. PEREZ TUDEL ACDR. 29 a 33 1,990.91 179 06 BERMA R. PEREZ TUDEL ACDR. 29 a 33 1,990.91 179 06 BERMA R. PEREZ TUDEL ACDR. 29 a 33 1,990.91 180 06 BERMA R. PEREZ TUDEL ACDR. 29 a 33 1,260.41 181 06 BERMA R. PERMIN DEL CASTILLO CDR. 1 2,256.41 181 06 BERMA R. PERMIN DEL CASTILLO CDR. 1 306.11 182 06 BERMA R. MANUEL PRUDAN odr. 1 a 2 2,259.11 183 06 BERMA R. CRESPO Y CASTILLO Cdr. 18 a 28 1,165.11 184 06 BERMA R. OSSE MANUEL PRUDAN odr. 1 a 2 3,259.11 185 06 BERMA R. JOSE MANUEL PRUDAN odr. 1 a 2 3,344.55 186 06 BERMA R. JOSE MOURD GACH: 1 a 2 3,344.55 187 06 BERMA R. PEDRO CHUREZ DE LAROSAcdr. 1 a 2 3,344.51 188 06 BERMA R. PEDRO CHUREZ DE LAROSAcdr. 1 a 2 3,344.51 189 06 BERMA R. PEDRO CHUREZ DE LAROSACdr. 1 a 2 3,349.91 189 06 BERMA R. PEDRO CHUREZ DE LAROSACdr. 1 a 2 3,349.91 189 06 BERMA R. PEDRO CHUREZ DE LAROSACdr. 1 a 2 3,349.91 190 06 BERMA R. PLORIO COUNTE DE MENDOZA cdr. 1 a 2 3,349.91 191 06 BERMA R. PLORIO COUNTE SECULDERO cdr. 1 a 2 3,349.91 192 06 BERMA R. PLORIO CHUREZ DE LAROSACDR. 1 a 2 3,349.91 193 06 BERMA R. PLORIO CHUREZ DE LAROSACDR. 1 a 2 3,349.91 194 06 BERMA R. PLORIO CHUREZ DE LAROSACDR. 1 a 2 3,349.91 195 06 BERMA R. PLORIO CHUREZ DE LAROSACDR. 1 a 2 3,349.91 194 06 BERMA R. PLORIO CHUREZ DE LAROSACDR. 1 a 2 3,349.91 195 06 BERMA R. PLORIO CHUREZ DE LAROSACDR. 1 a 2 3,349.91 195 06 BERMA R. PLORIO CHUREZ DE LAROSACDR. 1 a 2 3,349.91 195 06 BERMA R. PLORIO CHUREZ DE LAROSACDR. 1 a 2 3,349.91 196 06 BERMA R. PLORIO CHUREZ DE LAROSACDR. 1 a 2 3,349.91 197 06 BERMA R. PLORIO CHUREZ DE LAROSACDR. 1 a 2 3,349.91 198 06 BERMA R. PLORIO CHUREZ DE LAROSACDR. 1 a 2 3,349.91 199 06 BERMA R. PLORIO CHUREZ DE LAROSACDR. 1 a 2 3,349.91 199 06 BERMA R. PLORIO CHUREZ DE CHUREZ DE LAROSACDR. 1 a 2 3,349.91 199 06 BERMA R. PLORIO CHUREZ	172	06	PARQUE	LOS ARTISTAS	1,692.55
175 06 BERMA	173	06	PARQUE	LOS PINOS	4,220.34
176         06         BERMA         JR. ELIZALDE odr. 6         2,336.21           177         05         DERMA         TRIMAGULO DUEÑAS (Minones Atos)         213.21           178         06         BERMA         JR. PEREZ TUDELA COR. 29 a 33         1,690.94           179         06         BERMA         JR. CECILIA TUPAC COR. 1         225.61           180         06         BERMA         JR. JOAQUIN CAPELO COR. 29 a 33         1,260.41           181         06         BERMA         JR. JOAQUIN CAPELO COR. 29 a 33         1,260.41           182         05         BERMA         JR. FERMIN DEL CASTILLO COR. 1         306.11           182         05         BERMA         JR. MINUEL PRUDAN cid. 1 a 2         228.94           183         06         BERMA         JR. JOSE MANUEL PIMENTEL JIMENEZ cid. 18 a 20         652.01           184         06         BERMA         JR. JOSE MOUROGA cid. 1 a 2         315.61           186         06         BERMA         JR. JOSE BOTERIN cid. 1 a 2         325.61           187         05         BERMA         JR. FOEL OLINAS ESCUDERO cid. 1 a 2         390.91           188         06         BERMA         JR. FOEL OLINAS ESCUDERO cid. 1 a 2         375.21 <t< td=""><td>174</td><td>06</td><td>BERMA</td><td>AV. ENRIQUE MEIGGS odr. 18 a 33</td><td>17,865.66</td></t<>	174	06	BERMA	AV. ENRIQUE MEIGGS odr. 18 a 33	17,865.66
177 06 BERMA TRIANGULO DUEÑAS (Minones Altos) 178 06 BERMA JR. PEREZ TUDELACDR. 29 a 33 1,690.91 179 05 BERMA JR. DEREZ TUDELACDR. 29 a 33 1,690.91 180 06 BERMA JR. JOAQUIN CAPELO CDR. 29 a 33 1,260.41 181 06 BERMA JR. JOAQUIN CAPELO CDR. 29 a 33 1,260.41 182 06 BERMA JR. FERMIN DEL CASTILLO CDR. 1 306.11 182 06 BERMA JR. MINUEL BRILDAN cdr. 1 a 2 228.91 183 06 BERMA JR. CRESPO Y CASTILLO cdr. 18 a 28 1,166.11 184 06 BERMA JR. JOSE MANUEL PIMENTEL JIMENEZ cdr. 18 a 20 652.01 185 06 BERMA JR. JOSE MANUEL PIMENTEL JIMENEZ cdr. 18 a 20 316.61 186 06 BERMA JR. JOSE MONUEL PIMENTEL JIMENEZ cdr. 18 a 20 316.61 187 06 BERMA JR. JOSE BOTERIN cdr. 1 a 2 354.51 188 06 BERMA JR. POSE BOTERIN cdr. 1 a 2 354.51 189 06 BERMA JR. TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA cdr. 1 a 2 359.91 189 06 BERMA JR. FIDEL OLINAS ESCUDERO cdr. 1 a 2 44.51 190 05 BERMA JR. AMERICEDES cdr. 1 a 2 44.51 191 06 BERMA JR. AMERICEDES cdr. 1 a 2 44.51 192 06 BERMA JR. AMERICEDES cdr. 1 a 2 378.21 193 06 BERMA JR. AMERICEDES cdr. 1 a 2 378.21 194 06 BERMA JR. AMERICEDES cdr. 1 a 2 378.21 195 06 BERMA JR. AMERICEDES cdr. 1 a 3 3.0679.61 196 07 BERMA JR. PASCUAL SAC OLINEROS cdr. 1 a 2 (Minones bajos) 3.079.61 197 06 BERMA JR. PASCUAL SAC OLINEROS cdr. 1 a 3 3.079.61 198 06 BERMA JR. PASCUAL SAC OLINEROS cdr. 1 a 3 3.079.61 199 06 BERMA JR. PASCUAL SAC OLINEROS cdr. 1 a 3 3.079.61 199 06 BERMA JR. PASCUAL SAC OLINEROS cdr. 1 a 3 3.079.61 199 06 BERMA JR. PASCUAL SAC OLINEROS cdr. 1 a 3 3.079.61 199 06 BERMA JR. PASCUAL SAC OLINEROS cdr. 1 a 3 3.079.61 199 06 BERMA JR. PASCUAL SAC OLINEROS cdr. 1 a 3 3.079.61 199 06 BERMA JR. PASCUAL SAC OLINEROS cdr. 1 a 3 3.079.61 199 06 BERMA JR. PASCUAL SAC OLINEROS cdr. 1 a 3 3.079.61 199 06 BERMA JR. PASCUAL SAC OLINEROS cdr. 1 a 3 3.079.61 199 06 BERMA JR. PASCUAL SAC OLINEROS cdr. 1 a 3 3.079.61 199 06 BERMA JR. PASCUAL SAC OLINEROS cdr. 1 a 3 3.079.61 199 06 BERMA JR. PASCUAL SAC OLINEROS cdr. 1 a 3 3.079.61 199 06 BERMA JR. PASCUAL SAC OLINEROS cdr. 1 a 3 3.079.61 199 06 BERMA JR. PASCUAL SAC DEL TRIANGUA DR. COLONIAL	175	06	BERMA	AV. MORALES DUAREZ odr. 17 a 33	2,879.78
178 06 BERMA JR. PEREZ TUDELACOR. 29 a 33 1,690.91 179 06 BERMA JR. CECILIA TUPAC CDR. 1 225.64 180 05 BERMA JR. JOAQUIN CAPELO CDR. 29 a 33 1,260.44 181 06 BERMA JR. SERMIN DEL CASTILLO CDR. 1 306.11 182 06 BERMA JR. MANUEL PRILOWN cdr. 1 a 2 228.91 183 06 BERMA JR. CRESPO Y CASTILLO CDR. 1 1 1,651.11 184 06 BERMA JR. JOSE MANUEL PRILOWN cdr. 18 a 28 1,1651.11 185 06 BERMA JR. JOSE MANUEL PRILOWN cdr. 18 a 20 652.00 185 06 BERMA JR. JOSE MANUEL PRILOWN cdr. 1 a 2 316.66 186 BERMA JR. JOSE MOUROGA cdr. 1 a 2 334.55 187 06 BERMA JR. JOSE BOTERIN cdr. 1 a 2 334.55 188 06 BERMA JR. PEDRO CHAVEZ DE LA ROSA cdr. 1 a 2 326.91 189 06 BERMA JR. TORIBIO ROORIGUEZ DE MENDOZA cdr. 1 a 2 326.91 189 06 BERMA JR. FIDEL OLINGS ESCUDERO cdr. 1 a 2 378.21 191 06 BERMA JR. LAS MERCEDES cdr. 1 a 2 378.21 191 06 BERMA JR. MATEO AGUILLAR cdr. 1 a 2 44.51 192 06 BERMA JR. MATEO AGUILLAR cdr. 1 a 2 47.77 192 06 BERMA JR. MATEO AGUILLAR cdr. 1 a 2 378.21 194 05 BERMA JR. PAGCUAL SACO OLIVEROS cdr. 1 a 2 47.77 195 06 BERMA JR. PAGCAMANO Cdr. 1 a 3 1.352.04 196 06 BERMA JR. PAGCAMANO Cdr. 1 a 3 1.352.04 197 06 BERMA JR. PAGCAMANO Cdr. 1 a 3 1.352.04 199 06 BERMA JR. PAGCAMANO Cdr. 1 a 3 1.352.04 199 06 BERMA JR. PAGCAMANO Cdr. 1 a 3 1.352.04 199 06 BERMA JR. PAGCAMANO Cdr. 1 a 3 1.352.04 199 06 BERMA JR. PAGCAMANO Cdr. 1 a 3 1.352.04 199 06 BERMA JR. PAGCAMANO Cdr. 1 a 3 1.352.04 199 06 BERMA JR. PAGCAMANO Cdr. 2 6 2.00.05 199 06 BERMA JR. CARCAMO Cdr. 4 a 7 1.431.04 190 06 BERMA JR. CARCAMO Cdr. 4 a 7 1.431.04 190 06 BERMA TRINNIGULO AV. COLONIAL CDR. 16 200.05 100 06 BERMA TRINNIGULO AV. COLONIAL CDR. 16 200.05 100 06 BERMA TRINNIGULO AV. COLONIAL CDR. 16 200.05 100 06 BERMA TRINNIGULO AV. COLONIAL CDR. 16 200.05 100 06 BERMA TRINNIGULO AV. COLONIAL CDR. 16 200.05 100 06 BERMA TRINNIGULO AV. COLONIAL CDR. 16 100.05	176	06	BERMA	JR. ELIZALDE odr. 6	2,326.25
179         06         BERMA         JR. CECLIA TUPAC CDR. 1         225,54           180         06         BERMA         JR. JOAQUIN CAPELO CDR. 29 a 33         1,260,41           181         06         BERMA         JR. FERMIN DEL CASTILLO CDR. 1         306,11           182         05         BERMA         JR. MANUEL PRUDAN Cdr. 1 a 2         228,91           183         06         BERMA         JR. CRESPO YCASTILLO Cdr. 18 a 28         1,165,11           184         06         BERMA         JR. CRESPO YCASTILLO Cdr. 18 a 28         1,165,11           185         06         BERMA         JR. JOSE MANUEL PIMENTEL JIMENEZ Cdr. 18 a 20         652,00           185         06         BERMA         JR. JOSE MAULEL PIMENTEL JIMENEZ Cdr. 18 a 20         316,61           186         06         BERMA         JR. JOSE MAULEL PIMENTEL JIMENEZ Cdr. 18 a 20         334,51           187         06         BERMA         JR. JOSE MAULEL PIMENTEL JIMENEZ Cdr. 1 a 2         334,51           188         06         BERMA         JR. JOSE MAULEL PIMENTEL JIMENEZ Cdr. 1 a 2         339,91           189         06         BERMA         JR. TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZAdr. 1 a 2         445,51           190         06         BERMA         JR. LAS MERCE	177	06	BERMA	TRIANGULO DUEÑAS (Mirones Altos)	213.23
180 05 BERMA JR. JOAQUIN CAPELO CDR. 29 a 33 1,260.45 181 06 BERMA JR. FERMIN DEL CASTILLO CDR. 1 306.15 182 05 BERMA JR. MANUEL PRUDAN cdr. 1 a 2 228.95 183 05 BERMA JR. CRESPO Y CASTILLO cdr. 18 a 28 1,165.15 184 05 BERMA JR. JOSE MANUEL PINENTEL JIMENEZ cdr. 18 a 20 652.06 185 06 BERMA JR. JOSE MANUEL PINENTEL JIMENEZ cdr. 18 a 20 316.66 186 05 BERMA JR. JOSE M. QUIR OGA cdr. 1 a 2 36.66 187 05 BERMA JR. JOSE BOTERIN cdr. 1 a 2 354.56 187 05 BERMA JR. PEDRO CHAMEZ DEL AROSA cdr. 1 a 2 226.96 188 06 BERMA JR. TORBIDO CHAMEZ DEL AROSA cdr. 1 a 2 36.96 189 06 BERMA JR. TORBIDO CHAMEZ DEL AROSA cdr. 1 a 2 378.21 190 05 BERMA JR. FIDEL OLINIS ESCUIDERO cdr. 1 a 2 378.21 191 05 BERMA JR. MATEO AGUILAR cdr. 1 a 2 44.56 193 05 BERMA JR. MATEO AGUILAR cdr. 1 a 2 47.77 192 05 BERMA JR. MATEO AGUILAR cdr. 1 a 2 47.77 193 05 BERMA JR. PASCUAL SACO OLIVEROS cdr. 1 a 2 (Mirones bajos) 277.64 194 05 BERMA JR. PASCUAL SACO OLIVEROS cdr. 1 a 2 (Mirones bajos) 277.64 195 05 BERMA JR. PASCUAL SACO OLIVEROS cdr. 1 a 3 53.94 196 05 BERMA JR. PASCUAL SACO OLIVEROS cdr. 1 a 3 53.94 197 05 BERMA JR. PASCUAL SACO OLIVEROS cdr. 1 a 3 53.94 198 05 BERMA JR. PASCUAL SACO OLIVEROS cdr. 1 a 3 53.94 199 05 BERMA JR. PASCUAL SACO OLIVEROS cdr. 1 a 3 53.94 199 05 BERMA JR. PASCUAL SACO OLIVEROS cdr. 1 a 3 53.94 199 05 BERMA JR. PASCUAL SACO OLIVEROS cdr. 1 a 3 53.94 199 05 BERMA JR. PASCUAL SACO OLIVEROS cdr. 1 a 3 53.94 199 05 BERMA JR. VACARCAMO crd. 4 - 7 55.88 199 05 BERMA JR. VACARCAMO crd. 4 - 7 1,431.04 200 05 BERMA JR. VACARCAMO crd. 4 - 7 1,431.04 200 05 BERMA TRIANGULO AV. COLONIAL CDR. 8 100.00	178	06	BERMA	JR. PEREZ TUDELACOR. 29 a 33	1,690.96
181         06         BERMA         JR. FERMIN DEL CASTILLO CDR. 1         306.11           182         05         BERMA         JR. MANUEL PRUDAN cdr. 1 a 2         228.91           183         05         BERMA         JR. JOSE MANUEL PIMENTEL JIMENEZ cdr. 18 a 20         652.00           184         06         BERMA         JR. JOSE M. OUROGA cdr. 1 a 2         316.61           185         05         BERMA         JR. JOSE M. OUROGA cdr. 1 a 2         354.51           187         05         BERMA         JR. JOSE BOTERRO cdr. 1 a 2         354.51           187         06         BERMA         JR. JOSE BOTERRO cdr. 1 a 2         226.90           188         06         BERMA         JR. PEDRO CHAMEZ DE LAROSA cdr. 1 a 2         226.90           189         06         BERMA         JR. TORIBO GRODRIGUEZ DE MENDOZA cdr. 1 a 2         390.90           189         06         BERMA         JR. TORIBO GRODRIGUEZ DE MENDOZA cdr. 1 a 2         44.51           190         06         BERMA         JR. LAS MERCEDES cdr. 1 a 2         44.77           191         05         BERMA         JR. MATEO AGUILAR cdr. 1 a 2         417.77           192         06         BERMA         JR. PASCUAL SACO OLIVEROS cdr. 1 a 2 (Mirones bajos) <t< td=""><td>179</td><td>06</td><td>BERMA</td><td>JR. CECILIA TUPAC COR. 1</td><td>225.64</td></t<>	179	06	BERMA	JR. CECILIA TUPAC COR. 1	225.64
182         06         BERMA         JR. MANUEL PRUDAN odr. 1 a 2         22894           183         06         BERMA         JR. CRESPO Y CASTILLO odr. 18 a 28         1,165.11           184         06         BERMA         JR. JOSE MANUEL PRIENTEL JIMENEZ odr. 18 a 20         652.00           185         06         BERMA         JR. JOSE M. QUIROGA odr. 1 a 2         316.60           186         06         BERMA         JR. JOSE BOTERIN odr. 1 a 2         354.50           187         06         BERMA         JR. JOSE BOTERIN odr. 1 a 2         226.90           188         06         BERMA         JR. TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA odr. 1 a 2         390.90           189         06         BERMA         JR. LAS MERCEDES COLDERO COL. 1 a 2         44.51           190         06         BERMA         JR. LAS MERCEDES COL. 1 a 2         378.21           191         06         BERMA         JR. MATEO AGUILAR COL. 1 a 2         417.77           192         06         BERMA         JR. PASCUAL SACO OLIVEROS cdr. 1 a 2 (Mirones bajos)         297.64           193         06         BERMA         JR. PASCUAL SACO OLIVEROS cdr. 1 a 3         53.94           195         06         BERMA         JR. PASCUAL SACO OLIVEROS cdr. 1 a 3	180	06	BERMA	JR. JOAQUIN CAPELO CDR. 29 a 33	1,260.45
183         06         BERMA         JR. CRESPO Y CASTILLO cdr. 18 a 28         1,165.1*           184         06         BERMA         JR. JOSE MANUEL PMENTEL JIMENEZ cdr. 18 a 20         652.0           185         06         BERMA         JR. JOSE M. QUIROGA cdr. 1 a 2         316.6           186         06         BERMA         JR. JOSE BOTERIN cdr. 1 a 2         226.9           187         06         BERMA         JR. PEDRO CHAVEZ DE LAROSACID. 1 a 2         226.9           188         06         BERMA         JR. TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA cdr. 1 a 2         390.9           189         06         BERMA         JR. FIDEL OLIAVIS ESCUDERO cdr. 1 a 2         44.5           190         06         BERMA         JR. LAS MERCEDES cdr. 1 a 2         378.2           191         06         BERMA         JR. MATEO AGUILAR cdr. 1 a 2         417.7           192         06         BERMA         JR. PASCUAL SACO OLIMEROS cdr. 1 a 2 (Mirones bajos)         297.54           193         06         BERMA         JR. PASCUAL SACO OLIMEROS cdr. 1 a 3         53.94           195         06         BERMA         JR. PACASMAYO cdr. 1 a 3         53.94           195         06         BERMA         JR. PACASMAYO cdr. 1 a 3         13.320.0	181	06	BERMA	JR. FERMIN DEL CASTILLO CDR. 1	306.17
184         06         BERMA         JR. JOSE MANUEL PIMENTEL JIMENEZ odr. 18 a 20         65200           185         06         BERMA         JR. JOSE M. QUIROGA odr. 1 a 2         316.61           186         06         BERMA         JR. JOSE BOTERIN odr. 1 a 2         226.91           187         06         BERMA         JR. PEDRO CHAVEZ DE LAROSACID. 1 a 2         226.91           188         06         BERMA         JR. TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA odr. 1 a 2         390.91           189         06         BERMA         JR. FIDEL OLIAVIS ESCUDERO odr. 1 a 2         44.51           190         06         BERMA         JR. LAS MERCEDES odr. 1 a 2         44.51           191         06         BERMA         JR. MATEO AGUILAR odr. 1 a 2         417.71           192         06         BERMA         JR. PASCUAL SACO OLIVEROS odr. 1 a 2 (Mirones bajos)         297.54           193         06         BERMA         JR. PASCUAL SACO OLIVEROS odr. 1 a 2 (Mirones bajos)         297.54           194         06         BERMA         JR. PASCUAL SACO OLIVEROS odr. 1 a 3         53.94           195         06         BERMA         JR. PACASMAYO odr. 1 a 3         13.52.94           195         06         BERMA         JR. PACASMAYO odr. 1 a 3	182	06	BERMA	JR. MANUEL PRUDAN cdr. 1 a 2	228.95
185         06         BERMA         JR. JOSE M. QUIROGA cdr. 1 a 2         316.61           186         06         BERMA         JR. JOSE BOTERIN cdr. 1 a 2         354.51           187         06         BERMA         JR. PEDRO CHAMEZ DE LAROGA cdr. 1 a 2         226.91           188         06         BERMA         JR. TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA cdr. 1 a 2         390.91           189         06         BERMA         JR. FIDEL OLIANS ESCUDERO cdr. 1 a 2         44.51           190         06         BERMA         JR. LAS MERCEDES cdr. 1 a 2         378.21           191         06         BERMA         JR. MATEO AGUILAR cdr. 1 a 2         417.71           192         06         BERMA         JR. PASCUAL SACO OLIMEROS cdr. 1 a 2 (Mirones bajos)         297.54           193         06         BERMA         JR. PASCUAL SACO OLIMEROS cdr. 1 a 2 (Mirones bajos)         297.54           194         06         BERMA         JR. PASCUAL SACO OLIMEROS cdr. 1 a 3         53.94           195         06         BERMA         JR. PASCUAL SACO OLIMEROS cdr. 1 a 3         13.52.04           195         06         BERMA         JR. PACASMAYO cdr. 1 a 3         13.52.04           196         06         BERMA         JR. PACASMAYO cdr. 1 a 3	183	06	BERMA	JR. CRESPO YCASTILLO cdr. 18 a 28	1,165.11
186         06         BERMA         JR. JOSE BOTERIN cdr. 1 a 2         334.5t           187         06         BERMA         JR. PEDRO CHAWEZ DE LAROSAcdr. 1 a 2         226.9t           188         06         BERMA         JR. TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA cdr. 1 a 2         390.9t           189         06         BERMA         JR. FIDEL OLANG ESCUDERO cdr. 1 a 2         44.5t           190         06         BERMA         JR. LAS MERCEDES cdr. 1 a 2         378.2t           191         06         BERMA         JR. MATEO AGUILAR cdr. 1 a 2         417.7t           192         06         BERMA         JR. PASCUAL SACO CLIVEROS cdr. 1 a 2 (Mirones bajos)         297.5t           193         06         BERMA         JR. PASCUAL SACO CLIVEROS cdr. 1 a 2 (Mirones bajos)         297.5t           194         06         BERMA         JR. PASCUAL SACO CLIVEROS cdr. 1 a 3         53.9t           195         06         BERMA         JR. PASCUAL SACO CLIVEROS cdr. 1 a 3         53.9t           195         06         BERMA         JR. PASCASMAYO cdr. 1 a 3         1,352.0t           196         06         BERMA         JR. PASCASMAYO cdr. 1 a 3         1,352.0t           197         06         BERMA         AV. DUENAS cdr. 1 - 7         <	184	06	BERMA	JR. JOSE MANUEL PIMENTEL JIMENEZ cdr. 18 a 20	652.00
187         06         BERMA         JR. PEDRO CHAWEZ DE LAROSAcdr. 1 a 2         22694           188         06         BERMA         JR. TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA cdr. 1 a 2         39096           189         06         BERMA         JR. FIDEL OLINAS ESCUDERO cdr. 1 a 2         44.50           190         06         BERMA         JR. LAS MERCEDES cdr. 1 a 2         378.21           191         06         BERMA         JR. MATEO AGUILAR cdr. 1 a 2         417.71           192         06         BERMA         AV. ARGENTINA cdr. 8 a 14         3.067.94           193         06         BERMA         JR. PASCUAL SACO CLIVEROS cdr. 1 a 2 (Mirones bajos)         297.54           194         06         BERMA         GL. CORONEL MIGUEL BAQUERO cdr. 1 a 3         53.94           195         06         BERMA         JR. PACASMAYO cdr. 1 a 3         1,352.04           196         06         BERMA         JR. PACASMAYO cdr. 1 a 3         1,352.04           197         06         BERMA         AV. DUENS cdr. 1 a 7         5,548.14           198         06         BERMA         AV. DUENS cdr. 1 a 7         5,548.14           199         06         BERMA         AV. CARCAMO crd. 4 a 7         1,431.04	185	06	BERMA	JR. JOSE M. QUIROGA odr. 1 a 2	316.60
188         06         BERMA         JR. TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA cdr. 1 a 2         390.94           189         06         BERMA         JR. FIDEL OLINAS ESCUDERO cdr. 1 a 2         44.51           190         06         BERMA         JR. LAS MERCEDES cdr. 1 a 2         378.21           191         06         BERMA         JR. MATEO AGUILAR cdr. 1 a 2         417.71           192         06         BERMA         JR. PASCUAL SACO OLIMEROS cdr. 1 a 2 (Minones bajos)         297.64           193         06         BERMA         JR. PASCUAL SACO OLIMEROS cdr. 1 a 2 (Minones bajos)         297.64           194         06         BERMA         CL. CORONEL MIGUEL BAQUERO cdr. 1 a 3         53.94           195         06         BERMA         JR. PACASMAYO cdr. 1 a 3         1,352.04           196         06         BERMA         OVALO CARCAMO / ARGENTINA         920.62           197         06         BERMA         AV. DUEÑAS cdr. 1 - 7         5,548.14           198         06         BERMA         AV. MATERIALES cdr. 25         2,083.24           199         06         BERMA         AV. CARCAMO crd. 4 - 7         1,431.04           200         06         BERMA         TRIANGULO AV. COLONIAL CDR. 16         200.00	186	06	BERMA	JR. JOSE BOTERIN cdr. 1 a 2	354.50
189         06         BERMA         JR. FIDEL OLING ESCUDERO cdr. 1 a 2         44.51           190         06         BERMA         JR. LAS MERCEDES cdr. 1 a 2         378.21           191         06         BERMA         JR. MATEO AGUILAR cdr. 1 a 2         417.77           192         06         BERMA         JR. PASCUAL SACO OLINEROS cdr. 1 a 2 (Minones bajos)         297.64           193         06         BERMA         JR. PASCUAL SACO OLINEROS cdr. 1 a 2 (Minones bajos)         297.64           194         06         BERMA         GL. CORONEL MIGUEL BAQUERO cdr. 1 a 3         53.94           195         06         BERMA         JR. PACASMAYO cdr. 1 a 3         1,352.04           196         06         BERMA         OVALO CARCAMO / ARGENTINA         920.65           197         06         BERMA         AV. DUEÑAS cdr. 1 - 7         5,548.16           198         06         BERMA         AV. MATERIALES cdr. 25         2,083.21           199         06         BERMA         AV. CARCAMO crd. 4 - 7         1,431.04           200         06         BERMA         TRIANGULO AV. COLONIAL CDR. 16         200.00           201         06         BERMA         TRIANGULO AV. COLONIAL CDR. 16         200.00	187	06	BERMA	JR. PEDRO CHAVEZ DE LA ROSA odr. 1 a 2	226.98
190         06         BERMA         JR. LAS MERCEDES cdr. 1 a 2         378.21           191         06         BERMA         JR. MATEO AGUILAR cdr. 1 a 2         417.77           192         06         BERMA         AV. ARGENTINA cdr. 8 a 14         3,067.94           193         06         BERMA         JR. PASCUAL SACO OLMEROS cdr. 1 a 2 (Minones bajos)         297.64           194         06         BERMA         GL. CORONEL MIGUEL BAQUERO cdr. 1 a 3         53.94           195         06         BERMA         JR. PACASMAYO cdr. 1 a 3         1,352.04           196         06         BERMA         OVALO CARCAMO / ARGENTINA         920.65           197         06         BERMA         AV. DUEÑAS cdr. 1 - 7         5,548.16           198         06         BERMA         AV. MATERIALES cdr. 25         2,083.21           199         06         BERMA         AV. CARCAMO crd. 4 - 7         1,431.04           200         06         BERMA         TRIANGULO AV. COLONIAL CDR. 16         200.00           201         06         BERMA         TRIANGULO AV. COLONIAL CDR. 8         100.00	188	06	BERMA	JR. TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA cdr. 1 a 2	390.98
191         06         BERMA         JR. MATEO AGUILAR odr. 1 a 2         417.71           192         06         BERMA         AV. ARGENTINA cdr. 8 a 14         3,067.94           193         06         BERMA         JR. PASCUAL SACO OLIVEROS cdr. 1 a 2 (Minones bajos)         297.64           194         06         BERMA         CL. CORONEL MIGUEL BAQUERO cdr. 1 a 3         53.94           195         06         BERMA         JR. PACASMAYO cdr. 1 a 3         1,352.04           196         06         BERMA         OVALO CARCAMO / ARGENTINA         920.65           197         06         BERMA         AV. DUEÑAS cdr. 1 - 7         5,548.14           198         06         BERMA         AV. MATERIALES cdr. 26         2,083.24           199         06         BERMA         AV. CARCAMO cdr. 4 - 7         1,431.06           200         06         BERMA         TRIANGULO AV. COLONIAL CDR. 16         200.06           201         06         BERMA         TRIANGULO AV. COLONIAL CDR. 8         100.06	189	06	BERMA	JR. FIDEL OLIWS ESCUDERO cdr. 1 a 2	44.58
192         06         BERMA         AV. ARGENTINA cdr. 8 a 14         3,067.94           193         06         BERMA         JR. PASCUAL SACO OLIVEROS cdr. 1 a 2 (Minones bajos)         297.64           194         06         BERMA         CL. CORONEL MIGUEL BAQUERO cdr. 1 a 3         53.94           195         06         BERMA         JR. PACASMAYIO cdr. 1 a 3         1,352.04           196         06         BERMA         OVALO CARCAMO / ARGENTINA         920.65           197         06         BERMA         AV. DUEÑAS cdr. 1 - 7         5,548.16           198         06         BERMA         AV. MATERIALES cdr. 26         2,083.26           199         06         BERMA         AV. CARCAMO crd. 4 - 7         1,431.06           200         06         BERMA         TRIANGULO AV. COLONIAL CDR. 16         200.06           201         06         BERMA         TRIANGULO AV. COLONIAL CDR. 8         100.06	190	06	BERMA	JR. LAS MERCEDES cdr. 1 a 2	378.28
193         06         BERMA         JR. PASCUAL SACO OLIVEROS cdr. 1 a 2 (Minones bajos)         297.6           194         06         BERMA         CL. CORONEL MIGUEL BAQUERO cdr. 1 a 3         53.9           195         06         BERMA         JR. PACASMAYO cdr. 1 a 3         1,352.0           196         06         BERMA         OVALO CARCAMO / ARGENTINA         920.60           197         06         BERMA         AV. DUEÑAS cdr. 1 - 7         5,548.16           198         06         BERMA         AV. MATERIALES cdr. 26         2,083.26           199         06         BERMA         AV. CARCAMO crd. 4 - 7         1,431.00           200         06         BERMA         TRIANGULO AV. COLONIAL CDR. 16         200.00           201         06         BERMA         TRIANGULO AV. COLONIAL CDR. 8         100.00	191	06	BERMA	JR. MATEO AGUILAR odr. 1 a 2	417.77
194         06         BERMA         CL. CORONEL MIGUEL BAQUERO cdr. 1 a 3         539-           195         06         BERMA         JR. PACASMAYO cdr. 1 a 3         1,352.0-           196         06         BERMA         OWALO CARCAMO / ARGENTINA         920.6:           197         06         BERMA         AV. DUEÑAS cdr. 1 - 7         5,548.14           198         06         BERMA         AV. MATERIALES cdr. 26         2,083.20           199         06         BERMA         AV. CARCAMO crd. 4 - 7         1,431.00           200         06         BERMA         TRIANGULO AV. COLONIAL CDR. 16         200.00           201         06         BERMA         TRIANGULO AV. COLONIAL CDR. 8         100.00	192	06	BERMA	AV. ARGENT INA.cdr. 8 a 14	3,067.94
195         06         BERMA         JR. PACASMAYO cdr. 1 a 3         1,352.0           196         06         BERMA         OVALO CARCAMO / ARGENTINA         920.6           197         06         BERMA         AV. DUEÑAS cdr. 1 - 7         5,548.1           198         06         BERMA         AV. MATERIALES cdr. 26         2,083.2           199         06         BERMA         AV. CARCAMO crd. 4 - 7         1,431.0           200         06         BERMA         TRIANGULO AV. COLONIAL CDR. 16         200.00           201         06         BERMA         TRIANGULO AV. COLONIAL CDR. 8         100.00	193	06	BERMA	JR. PASCUAL SACO OLIVEROS cdr. 1 a 2 (Mirones bajos)	297.64
196         06         BERMA         OWALO CARCAMO / ARGENTINA         920.51           197         06         BERMA         AV. DUEÑAS cdr. 1 - 7         5.548.14           198         06         BERMA         AV. MATERIALES cdr. 26         2,083.21           199         06         BERMA         AV. CARCAMO crd. 4 - 7         1,431.01           200         06         BERMA         TRIANGULO AV. COLONIAL CDR. 16         200.00           201         06         BERMA         TRIANGULO AV. COLONIAL CDR. 8         100.00	194	06	BERMA	CL. CORONEL MIGUEL BAQUERO cdr. 1 a 3	53.94
197         06         BERMA         AV. DUEÑAS cdr. 1-7         5,548,14           198         06         BERMA         AV. MATERIALES cdr. 26         2,083,21           199         06         BERMA         AV. CARCAMO crd. 4-7         1,431,01           200         06         BERMA         TRIANGULO AV. COLONIAL CDR. 16         200,00           201         06         BERMA         TRIANGULO AV. COLONIAL CDR. 8         100,00	195	06	BERMA	JR. PACASMAYO cdr. 1 a 3	1,352.04
198         06         BERMA         AV. MATERIALES cdr. 26         2,083.21           199         06         BERMA         AV. CARCAMO crd. 4 - 7         1,431.01           200         06         BERMA         TRIANGULO AV. COLONIAL CDR. 16         200.00           201         06         BERMA         TRIANGULO AV. COLONIAL CDR. 8         100.00	196	06	BERMA	OVALO CARCAMO / ARGENTINA	920.62
199         06         BERMA         AV. CARCAMO crd. 4 - 7         1,431.00           200         06         BERMA         TRIANGULO AV. COLONIAL CDR. 16         200.00           201         06         BERMA         TRIANGULO AV. COLONIAL CDR. 8         100.00	197	06	BERMA	AV. DUEÑAS cdr. 1-7	5,548.16
200         06         BERMA         TRIANGULO AV. COLONIAL CDR. 16         200.00           201         06         BERMA         TRIANGULO AV. COLONIAL CDR. 8         100.00	198	06	BERMA	AV. MATERIALES cdr. 26	2,083.20
201 06 BERMA TRIANGULO AV. COLONIAL CDR. 8 100.00	199	06	BERMA	AV. CARCAMO ord. 4 - 7	1,431.05
864	200	06	BERMA	TRIANGULO AV. COLONIAL CDR. 16	200.00
TOTAL DE AREAS REGADAS 321,009.23	201	06	BERMA	TRIANGULO AV. COLONIAL CDR. 8	100.00
	TOTAL DE AREAS REGADAS			321,009.23	

# **Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

# 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

# A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

# A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

#### Requisitos:

TIPO DE VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
TRACTO REMOLCADOR CON CISTERNA	<ul> <li>Capacidad de Tanque: Min. 7,000 – Max. 9,000 Galones.</li> <li>Motobomba de 9 a 13 HP.</li> <li>Año de fabricación del vehículo: Mínimo año 2015.</li> </ul>	04
CAMIONES CISTERNA	<ul> <li>Capacidad de Tanque: Min. 5,000 – Max. 5,500 Galones.</li> <li>Motobomba de 9 a 13 HP.</li> <li>Año de fabricación del vehículo: Mínimo año 2015.</li> </ul>	02

# Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

#### **Importante**

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

# A.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

#### Requisitos:

Un (01) SUPERVISOR O COORDINADOR

UN (01)  $\tilde{\text{ANO}}$  como supervisor o coordinador en servicios iguales o similares del personal clave requerido como SUPERVISOR O COORDINADOR

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

# Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

# **Importante**

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

#### B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Servicio de riego de todo tipo de áreas verdes con camión cisterna en general y/o;
- Servicio de alquiler de camiones cisterna para el riego de parques y jardines y/o;
- Servicio de alquiler de camión cisterna en general para el reparto de agua potable.

## Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>10</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)</sup> 

<sup>&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9.** 

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

# **Importante**

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

#### **Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

# CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:  Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.  Acreditación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:  Pi = Om x PMP
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	Pi = Om x PMP Oi  i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
		100 puntos

# **Importante**

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

# CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

#### **Importante**

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES
CISTERNA Y TRACTO REMOLCADOR CON CISTERNA PARA EL RIEGO DE LAS ÁREAS
VERDES PÚBLICAS DEL CERCADO DE LIMA, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20131380951, con domicilio
legal en Jirón Conde de Superunda Nº 141 - Cercado de Lima, representada por [],
identificado con DNI Nº [], y de otra parte [], con RUC Nº
[], con domicilio legal en [], inscrita en la Ficha N°
[] Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de
[], debidamente representado por su Representante Legal,
[], con DNI N° [], según poder inscrito en la Ficha N°
[], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [],
a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

# **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del CONCURSO PÚBLICO Nº 024-2024-MML-OGA-OL para la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES CISTERNA Y TRACTO REMOLCADOR CON CISTERNA PARA EL RIEGO DE LAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS DEL CERCADO DE LIMA, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

# **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES CISTERNA Y TRACTO REMOLCADOR CON CISTERNA PARA EL RIEGO DE LAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS DEL CERCADO DE LIMA.

# **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

# CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>11</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en **PAGOS PERIODICOS MENSUALES,** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

# CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de setecientos treinta (730) días calendarios o hasta agotar el monto del contrato, el mismo que se computa a partir del día establecido en el ACTA DE INICIO DE SERVICIO.

# CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

# **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

# **Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

# CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Servicios a la Ciudad, previo informe de la División de Mantenimiento de Áreas Verdes en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado,

EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

# CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

# CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

# CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Importante**

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Otras penalidades:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Personal que no cuente con indumentaria o que las tenga incompletas.	6 % de la UIT por ocurrencia.	a) En caso de incumplimiento, el personal a cargo de la supervisión
2	Por no presentar las unidades vehiculares limpias y lavadas, de acuerdo a la periodicidad prevista en el cronograma de lavado de unidades vehiculares	10 % de la UIT por ocurrencia y por vehículo	del servicio de la Subgerencia de Servicios a la Ciudad levantará un "Acta de incumplimiento" adjuntando los medios probatorios
3	Por no contar con todos los accesorios e implementos de seguridad establecidos	10 % de la UIT por ocurrencia	(Ejemplo: Fotos, imágenes, correo electrónico y/u otros documentos

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	(llanta de repuesto de las mismas características que las originales, gata, llave de ruedas, extintor, triangulo, cinta reflectante, conos de seguridad, circulina,		<ul><li>que acrediten fehacientemente el incumplimiento).</li><li>b) La Subgerencia de Servicios a</li></ul>
4	botiquín de primeros auxilios).  Por brindar un cantidad menor de GB	5 % de la UIT por	la Ciudad, comunicará al contratista el "Acta de
	mensual a lo requerido.	ocurrencia	incumplimiento" vía correo electrónico o carta.
5	Por incumplir con la programación elaborada por la División de Mantenimiento de Áreas Verdes de la Subgerencia de Servicios a la Ciudad.	20 % de la UIT por ocurrencia	c) En caso de existir reclamos por la(s) penalidad(es) aplicada(s), el
6	Por no realizar el cambio de la unidad vehicular en mal estado dentro de las 4 horas siguientes a la falla mecánica y/u ocurrido el hecho.	20 % de la UIT por cada hora o fracción de retraso	contratista presentará el descargo correspondiente mediante una carta debidamente sustentada dirigido a la <b>Subgerencia de</b>
7	Por no iniciar las labores dentro del horario establecido, considerando la tolerancia establecida)	10 % de la UIT por cada hora o fracción de retraso	Servicios a la Ciudad, vía mesa de partes virtual o física, en un plazo máximo de dos (02) días calendario de notificada la
8	Por cambio de personal clave y no clave brindado para la prestación del servicio, sin aprobación del área usuaria.	30 % de la UIT por ocurrencia	penalidad.  d) De no recibir el descargo por
9	Por no presentar los reportes diarios de acuerdo a lo establecido en las actividades.	5 % de la UIT por ocurrencia	parte del contratista o se establezca "no ha lugar" el descargo, previo informe de la
10	Por no considerar un tipo de riego indicado por el supervisor.	20 % de la UIT por ocurrencia	Subgerencia de Servicios a la Ciudad, el responsable del área
11	Por no aplicar correctamente la técnica de riego o por mojar fachada de predios o empozarlos.	10 % de la UIT por ocurrencia	usuaria informará a la Oficina de Logística el incumplimiento y los días de retraso para la aplicación
12	Por no mantener vigente cualquiera de las pólizas de seguros detallados en el numeral 7.2 de los Términos de Referencia.	50 % de la UIT por cada día de no estar vigente	de la penalidad respectiva.  e) La Oficina de Logística remitirá al contratista carta y/o correo electrónico institucional,
13	Por no cumplir con la entrega del cartel con el logo de la MML para los vehículos propuestos, dentro del plazo establecido.	5 % de la UIT por cada día de atraso	comunicando la penalidad impuesta.
14	Por no cumplir con la presentación de los documentos para el inicio del servicio, dentro del plazo establecido señalado en el numeral 9 de los TDR.	20 % de la UIT por cada día de atraso	
15	Por no cumplir con la presentación del informe mensual de actividades (entregables) en el plazo establecido, conforme a lo señalado en el numeral 5.1.3.	5 % de la UIT por cada día de atraso	
16	Por no instalar y mantener el funcionamiento del GPS a las unidades vehiculares.	30% UIT por ocurrencia y por Vehículo	

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

# CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

# CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

# CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS12

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón Conde Superunda 141 – Cercado de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

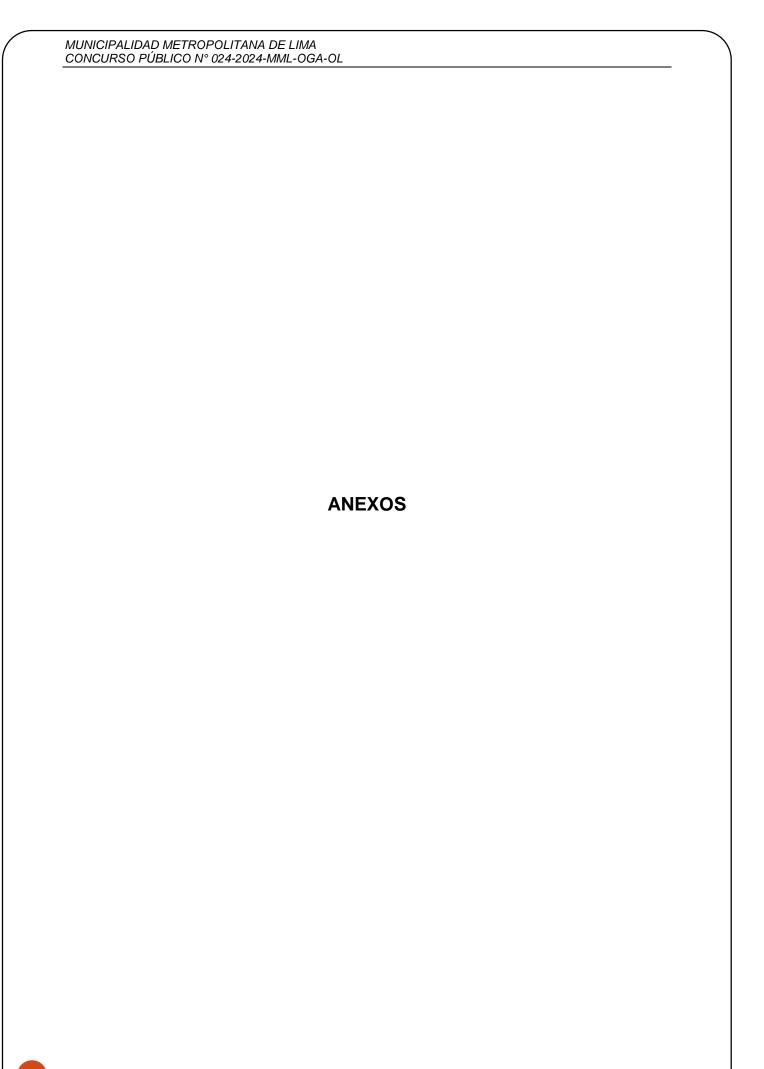
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

#### **Importante**

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>13</sup>.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



# **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 024-2024-MML-OGA-OL
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>14</sup>		Sí	No
Correo electrónico:			

# Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios<sup>15</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

# **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

# **Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

# ANEXO Nº 1

# **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 024-2024-MML-OGA-OL
Presente.-

El que se suscribe, [], represe	ntante común del cons	orcio [CONSIC	NAR EL NOMBRI	E DE
CONSORCIO], identificado con [CON	SIGNAR TIPO DE I	OCUMENTO	DE IDENTIDAD	א נכ
[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMEN]	TO DE IDENTIDAD], <b>D</b>	ECLARO BA	JO JURAMENTO	que la
siguiente información se sujeta a la verda	d:			
Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :	T			
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>16</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				
Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>17</sup>		Sí	No	
Correo electrónico:				
Datos del consorciado				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>18</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :		•		

# Autorización de notificación por correo electrónico:

- 4	
	Correo electrónico del consorcio:
	COLLEO EJECHONICO DEL CONSOLCIO.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Ibídem.

<sup>18</sup> Ibídem.

- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios 19

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

# **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

# DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 024-2024-MML-OGA-OL
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

# DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 024-2024-MML-OGA-OL
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES CISTERNA Y TRACTO REMOLCADOR CON CISTERNA PARA EL RIEGO DE LAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS DEL CERCADO DE LIMA, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

# DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO № 024-2024-MML-OGA-OL Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de setecientos treinta (730) días calendario o hasta agotar el monto contratado, el mismo que se contabilizará a partir del día establecido en el acta de inicio del servicio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 024-2024-MML-OGA-OL
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al CONCURSO PÚBLICO Nº 024-2024-MML-OGA-OL.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>20</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL  $[\%]^{21}$  CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>22</sup>

### [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	
CONCURSO PÚBLICO Nº 024-2024-MMI -OGA-O	)/

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

# **Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

# PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 024-2024-MML-OGA-OL
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES CISTERNA Y TRACTO REMOLCADOR CON CISTERNA PARA EL RIEGO DE LAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS DEL CERCADO DE LIMA	94'848,000.00		
TOTAL			

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# **Importante**

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO № 024-2024-MML-OGA-OL Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>24</sup>	MONEDA	IMPORTE <sup>26</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO 28
1							
2							
3							
4							

<sup>23</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>23</sup>	CONFORMIDAD	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>25</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>26</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO 28
5									
6									
7									
8									
9									
10									
20									
	ТО	TAL							

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 024-2024-MML-OGA-OL
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

# **Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

#### **ANEXO N° 12**

# AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 024-2024-MML-OGA-OL
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# **Importante**

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

# CONCURSO PÚBLICO Nº 024-2024-MML-OGA-OL "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES CISTERNA Y TRACTO REMOLCADOR CON CISTERNA PARA EL RIEGO DE LAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS DEL CERCADO DE LIMA"

Nro. Orden	Consulta u Observación	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
1	1.Solicitud de equipos de comunicación: Consideramos excesivo el requerimiento de tres equipos de comunicación celular con 30 GB de Internet y llamadas ilimitadas para el personal de la entidad. Este requisito no guarda congruencia con el objeto de la convocatoria y genera un sobrecosto innecesario para la entidad. Solicitamos la supresión de este requisito, dado que no aporta al cumplimiento del objeto del servicio.	Al respecto, se debe considerar que la finalidad de la contratación es conservar y mantener las áreas verdes existentes en todo el Centro de Lima; por lo cual, considerando la envergadura del servicio, se tiene a bien precisar que la solicitud de "tres (03) equipos de comunicación (equipos celulares) con acceso al sistema GPS, com minutos ilimitados para llamadas celulares al mismo u otro operador, 30 GB mensuales", resultan necesarios para las coordinaciones entre el contratista y los supervisores de la Entidad sobre la ejecución del servicio, las mismas que se efectuarán de forma casi permanente durante la ejecución del contrato; por lo mismo, el requisito mencionado sí aporta al cumplimiento de las prestaciones objeto de contratación.  Por lo anterior, se desprende que este requisito guarda congruencia con las actividades previstas en el requerimiento, como lo es, las coordinaciones que se efectuarán entre el contratista y los supervisores de la Entidad durante la ejecución del contrato, debiéndose precisar que, estos equipos serán devueltos a la culminación del servicio y que su uso será exclusivo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de selección.  En virtud a lo expuesto y, considerando que el participante solicita la "supresión" del requisito señalado, se tiene a bien NO ACOGER la observación.	Ninguna
2	Certificación de Kubica Jie: Se está solicitando un certificado de Kubica Jie para el tracto remolcador. Este vehículo es exclusivamente un remolcador y no cuenta con compartimientos cerrados para líquidos, por lo que la certificación de Kubica Jie no es aplicable. Solicitamos que se elimine este requerimiento, ya que es incongruente con las características del vehículo.	Al respecto, se le precisa al participante que un vehículo, de acuerdo a la RAE, es un "medio de transporte de personas o cosas"; siendo que, para el presente caso, los vehículos que considera el requerimiento son los vehículos tipo cisterna y los vehículos tipo tracto remolcador que contarán con tanque cisterna. Ahora bien, es pertinente señalar que la acotación "incluye al [VEHÍCULO] tracto remolcador" pretende precisar que el certificado de cubicaje no solo resulta aplicable al VEHÍCULO cisterna sino también al tanque cisterna que forma parte del VEHÍCULO tracto remolcador.  Por lo anterior, se precisa que el certificado de cubicaje solo resulta aplicable para el vehículo tipo cisterna y al tanque cisterna que forma parte del vehículo tipo tracto remolcador.  En virtud a la aclaración expuesta SE ACOGE PARCIALMENTE la observación.	Dice: n) Copia simple del certificado de cubicaje de cada vehículo propuesto (incluye el tracto remolcador) vigente, emitido por una empresa acreditada por INACAL.  Se incorporará: n) Copia simple del certificado de cubicaje de los vehículos camiones cisterna y los tanques cisterna de los vehículos tracto remolcador vigente, emitido por una empresa acreditada por INACAL.
3	3.Requisitos de documentación: En el numeral 2.2.1.1 se establecen los documentos obligatorios para la admisión de la propuesta técnica. Sin embargo, en las específicaciones técnicas se agregan otros documentos que no se mencionan en dicho numeral. Con el fin de evitar inducir a error a los postores, solicitamos que todos los documentos obligatorios sean detallados en el numeral 2.2.1.1 de las bases.	Al respecto, se le precisa al participante que los documentos de admisión se encuentran debidamente previstos en el numeral 2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE OFERTAS, que pertenece al Capitulo II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de la SECCIÓN ESPECIFICA de las bases, siendo los ÚNICOS documentos que serán objeto de revisión para la ETAPA DENOMINADA "ADMISIÓN DE OFERTAS", tal como demandan las bases estandar del OSCE. Por otro lado, se tiene el numeral 09. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN PARA EL INICIO EFECTIVO DEL SERVICIO del requerimiento, que se encuentra comprendido dentro del Capitulo III REQUERIMIENTO de la misma sección, el mismo que prevé documentos para el INICIO EFECTIVO DEL SERVICIO del revisión de ofertas se efectúan las etapas de 1. ADMISIÓN DE OFERTAS, 2. EVALUACIÓN DE OFERTAS y 3. CALIFICACIÓN DE OFERTAS, debiendo tomar las diligencias pertinentes en la formulación de su oferta, de acuerdo al numeral 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS de las BASES, por cuanto la formulación de la misma resulta de su exclusiva responsabilidad.  Por lo anterior, se tiene que las bases del procedimiento de selección han sido elaboradas respetando los lineamientos de las BASES ESTANDAR del OSCE, consignando adecuadamente aquellos documentos que deben ser presentados por los postores para la etapa denominada "ADMISIÓN DE OFERTAS", así como los que serán objeto de revisión para el inicio efectivo del servicio dentro de la ejecución del contrato; siendo así, NO SE ACOGE la observación del participante.	

#### CONCURSO PÚBLICO Nº 024-2024-MML-OGA-OL

#### "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES CISTERNA Y TRACTO REMOLCADOR CON CISTERNA PARA EL RIEGO DE LAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS DEL CERCADO DE LIMA"

Nro. Orden	Consulta u Observación	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
4	4. Cronograma de viajes: En la página 31, se menciona un plazo de ejecución de 730 días calendario o hasta agotar el monto contratado, con un cronograma de 24 meses y 104 viajes por mes. Solicitamos aclaración sobre cómo se cumplirán los 104 viajes mensuales, ya que esta información no está explicada en las bases.	De forma previa, es preciso aclarar que la contratación tiene como sistema de contratación el de PRECIOS UNITARIOS, vinculados al consumo ESTIMADO de galones por mes cuyo calculo se desprende de un ESTIMADO de viajes mensuales. Lo anterior, guarda relación con la nota consignada en el numeral 11.2. Plazo que señala que:  "Las cantidades de viajes indicadas en el cronograma son REFERENCIALES. En tal sentido, se podrán realizar modificaciones a las cantidades de viajes, previa comunicación mediante correo electrónico por parte de la División de Mantenimiento de Áreas Verdes al contratista, con al menos 24 horas de anticipación. () la PROGRAMACIÓN específica de riego será definida semanalmente, quincenal o mensual, al ser contratado el servicio y en FUNCIÓN a la relación de áreas verdes previstas para el riego en el Cercado de Lima ()"  Por lo anterior, se desprende que, dado el sistema de contratación de PRECIOS UNITARIOS vinculado a la cantidad estimada de galones y que la programación de riego será definida y comunicada al contratista en función a la necesidad del servicio por parte de la Entidad, no se puede prever específicamente, "cómo" es que se cumplirán 104 viajes mensuales. En virtud a lo señalado, NO SE ACOGE la observación del participante.	Ninguna
5	5. Penalidades excesivas y ambiguas: ¿En el numeral 12.2 de la página 31, se mencionan 16 penalidades adicionales a las normadas, muchas de las cuales duplican la penalidad por mora del articulo 162 del reglamento de contrataciones. Solicitamos que se desestimen o supriman estas penalidades, dado que son redundantes y en muchos casos excesivas.  ¿Ejemplo: Penalidad seis establece un 20% de UIT por cada hora de retraso si el contratista no reemplaza el vehículo en mal estado en un plazo de cuatro horas. Este tipo de penalización resulta desproporcionada, especialmente en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, como accidentes donde el vehículo deba permanecer en la comisaria.  ¿Otra penalidad, como la número uno, sanciona con el 6% de la UIT si el personal no cuenta con la indumentaria completa. No se especifica si la ¿ocurrencia, se refiere a una sanción diaria, por minuto o por hora. Esta falta de claridad puede llevar a interpretaciones abusivas, desincentivando la participación de postores.  En general, solicitamos que las penalidades sean revisadas bajo el marco del Código Civil y la Ley de Contrataciones del Estado, respetando los principios de proporcionalidad, fuerza mayor y caso fortuito. Además, sugerimos que se incluya un procedimiento de aviso previo al contratista antes de aplicar penalidades adicionales, permiténdole subsanar la falta para evitar sanciones indefinidas por la misma incidencia.	De forma previa, se advierte que el participante pretende suprimir la totalidad de las penalidad N° 06 resulta desproporcionada y la penalidad N° 10 no especifica qué se debe entender por "ocurrencia"  De forma adicional, solicita que las penalidad N° 06 resulta desproporcionada y la penalidad N° 10 no especifica qué se debe entender por "ocurrencia"  De forma adicional, solicita que las penalidades sean revisadas bajo el Código Civil y la Ley de Contrataciones del Estado respetando los principios de proporcionalidad, fuerza mayor y caso fortuito, solicitando que se incluya un procedimiento que "avies" al contratistas atorie la penalidad por mora prevista en el artículo 162 del Reglamento de las Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) penaliza el "retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones", mientras que las otras penalidades previstas en el requerimiento: Penalidad 01: Penaliza que el personal no cuerte con indumentaria o que la tenga incompleta. Penalidad 02: Por no presentar unidades vehiculares limpias y lavadas (). Penalidad 03: Por no cortar con todos obs accesorios e implementos de seguridad (). Penalidad 03: Por no cortar con todos obs accesorios e implementos de seguridad (). Penalidad 04: Por troi final runa cantidad menor de GB mensual a lor requerido (Penalidad 05: Por incumpler con la programación, es decir, ejecutar el servicio perto no haces los humbros de previo de regular de la contratista	Se incorporará: 12.2. Otras penalidades aplicables: ()  Nota: La ocurrencia se efectuará por tumo programado (con salvedad de la penalidad Nº 4 que se aplicará por única vez por ocurrencia de acuerdo al periodo de carga que disponga el operador y la Nº 09 que se efectuará por reporte diario no presentado por única vez por cada ocurrencia)

CONCURSO PÚBLICO Nº 024-2024-MML-OGA-OL
"SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES CISTERNA Y TRACTO REMOLCADOR CON CISTERNA PARA EL RIEGO DE LAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS DEL CERCADO DE LIMA"

Nro. Orden	Consulta u Observación	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
6	En el anexo A, donde se indica una relación referencial de las zonas de riego, es necesario definir con mayor precisión el plan de trabajo, especificando en detalle:  1. Ubicación y días de servicio por zona: Es importante establecer con claridad dónde se llevará a cabo cada riego, qué días de la semana se realizarán en cada zona y en que horarios. Esto permitirá una correcta planificación logistica y la organización de los recursos necesarios.  2. Duración y frecuencia del servicio: Dado que se estipulan 104 servicios mensuales, estamos hablando de un promedio de más de 30 viajes diarios si se incluye el trabaje on sábados, domingos y feriados. La distribución del trabajo, tanto en términos de frecuencia como de duración de cada servicio, no está detallada, generando incertidumbre sobre la operatividad y viabilidad del cronograma.  Solicitamos que se aclare la distribución y frecuencia de los viajes para entender cómo se cumplirán los 104 servicios mensuales y asegurar que las especificaciones permitan una adecuada ejecución del servicio sin generar confusión para los postores.	Al respecto, el participante debe tomar en consideración que el SISTEMA DE CONTRATACIÓN aplicable a la presente convocatoria es el de PRECIOS UNITARIOS que, por definición en el RLCE, resulta aplicable en las contrataciones de bienes, SERVICIOS EN GENERAL, consultorias y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las CANTIDADES o MAGNITUDES requeridas, y es que, si bien se tiene que el servicio se ejecutará y contraprestará con el pago en función a los galones consumidos, lo cierto es que estos se encuentran vinculados a su vez a los viajes y zonas que PROGRAME la Subgerencia de Servicios a la Ciudad en función a la necesidad del servicio, debiendose recordar al participante que la cuantía de áreas verdes en el Cercado y la programación de riego pueden sufrir variaciones dada las estaciones del año y los fenómenos meteorológicos que acontecen, la extensión de áreas verdes así como su reducción o reubicación por distintas causas, el tipo de plantas o áreas verdes, entre otros.  Por lo anterior, se desprende que, dado el sistema de contratación de PRECIOS UNITARIOS vinculado a la cantidad estimada de galones y que la PROGRAMACIÓN de riego será definida y comunicada al contratista en función a la necesidad del servicio por parte de la Entidad, no se puede prever específicamente, como se cumplirán exactamente 104 viajes mensuales, la ubicación y días de servicio o la duración y frecuencia de los mismos como pretende conocer el participante. En virtud a lo señalado, NO SE ACOGE la observación del participante.	Ninguna
7	Observación adicional sobre el tipo de vehículo para suministro de agua:  Dado que el objetivo de la convocatoria es garantizar el riego mediante una cantidad específica de litros de agua, proponemos que se permita el uso de camiones cistema con capacidad de 7000 a 8000 galones como alternativa al tracto remolcador con cistema para cumplir con esta finalidad. La posibilidad de utilizar vehículos distintos al camión cisterna tradicional, siempre que se cumpla con el volumen de agua requerido, permitirá mayor flexibilidad y eficiencia en el servicio porque son más cortos y son más fáciles de manipular dentro de la ciudad.  Entendemos que el requerimiento tiene tracto remolcador con cisterna por un lado y por el otro lado camiones cisterna. Los camiones cisternas son de 5000 a 5500 galones y el tracto remolcador con cisterna es de 7000 a 9000 galones.  Si nosotros logramos conseguir camiones cisternas que puedan cubrir los mínimos 7000 galones máximo 9000 galones que está pidiendo el tracto remolcador solicitamos que también se permita que se pueda hacer el servicio con estos vehículos  Esta solicitud responde al criterio de eficiencia operativa, ya que el objetivo final es el suministro de una cantidad determinada de agua, independientemente del tipo de vehículo que se utilice para su transporte. Por lo tanto, solicitamos autorización para el uso de ambos tipos de vehículos de modo indistinto , siempre que cumplan con las específicaciones de capacidad de carga indicadas.	Se le tiene a bien aclarar al participante que la finalidad de la contratación es la de "conservar y mantener las áreas verdes (como parques, alamedas, plazuelas y avenidas principales, etc), existentes en el Centro de Lima, en beneficio de la ciudadania y el medio ambiente"; sobre lo anterior, se tiene que el acceso a algunas áreas verdes que requieren de grandes cantidades de agua de riego se da a través del uso de calles estrechas, cuya maniobrabilidad del vehículo se ve afectada por la envergadura de este, generando daños a la infraestructura vial, así como tráfico vehícular y malestar en los vecinos. En virtud a ello, se ha previsto el uso de vehículos tracto remolcadores en lugar de camiones cisterna a fin de acceder de forma rápida y oportuna por rutas o zonas estrechas, no entorpecer el tráfico, reducir daños en la infraestructura vial y lograr una mayor eficiencia en la cantidad de agua transportada en cada viaje, evitando desperdicios y reduciendo los costos operativos, por su fácil capacidad para maniobrar y acceder a calles estrechas.  Por lo anterior, considerando que es pretensión del participante es que se acepte propuestas que contengan camiones cisterna de 7000 a 9000 galones en lugar de los camiones tracto remolcadores con tanque cisterna de 7000 a 9000 galones y que la Entidad ha justificado el uso de los últimos en virtud al conocimiento que tiene sobre el objeto de la contratación y su necesidad, NO SE ACOGE la observación.	Ninguna
8	Observación sobre el tipo de agua utilizada para el riego: Solicitamos que se aclare en las bases que el agua requerida para el riego de las áreas verdes no necesita ser agua potable. Usualmente, para este tipo de servicios se utiliza agua no potable, adecuada para el riego de zonas verdes y más económica que el agua tratada para consumo humano. Es importante que esta precisión se incluya para evitar interpretaciones erróneas y posibles sobrecostos, alineando así los requerimientos con el tipo de agua realmente necesario para esta actividad.	Al respecto, se le aclara al participante que, en concordancia con el literal g) del numeral 5.1.1. Actividades del Requerimiento, se precisa que "el contratista dotará el agua en el marco del Decreto Supremo N°004-2017-MINAM - Categoria 3 "Riego de vegetales y bebida de animales" - Subcategoria D1 "Riego de vegetales" (Agua para riego no restringido)" que, trayendo a colación la normativa citada a la presente absolución, se tiene que:  "Entiéndase como aquellas aguas cuya calidad permite su utilización en el riego de: cultivos alimenticios que se consumen crudos (Ej.: hortalizas, plantas frutales de tallo bajo o similares); cultivos de árboles o arbustos frutales con sistema de riego por aspersión, donde el fruto o partes comestibles entran en contacto directo con el agua de riego, aun cuando estos sean de tallo alto; parques públicos, campos deportivos, áreas verdes y plantas ornamentales; o cualquier otro tipo de cultivo."  Por lo anterior, en vista a que el requerimiento ya contiene una precisión clara y precisa sobre el tipo de agua que se empleará en la ejecución del servicio, se tiene a bien NO ACOGER la observación.	Ninguna

CONCURSO PÚBLICO Nº 024-2024-MML-OGA-OL
"SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES CISTERNA Y TRACTO REMOLCADOR CON CISTERNA PARA EL RIEGO DE LAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS DEL CERCADO DE LIMA"

Nro. Orden	Consulta u Observación	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
9	confusión.  Para garantizar una correcta planificación económica, solicitamos que se aclare:  1.Documentación requerida: Precisar todos los documentos necesarios para obtener la conformidad del servicio y el pago, especificando si estos documentos deben incluir informes adicionales o comprobantes específicos.  2.Criterio de pago: Definir claramente si el pago se realizará en función de los viajes efectuados o por la cantidad de galones de agua suministrados, ya que esta información es fundamental para estructurar la propuesta	Al respecto, se le precisa al participante sobre el numeral 14. FORMA DE PAGO lo siguiente:  "DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA EL PAGO: a. Informe detallado del servicio prestado por parte del contratista (ENTREGABLE numeral 5.1.3.) que, de acuerdo al numeral 5.1.3. debe contener: actividades realizadas durante el mes de servicio, lugares de prestación del servicio, rechas prestadas del servicio, Certificado de Análisis de Calidad de agua emitido por un laboratorio acreditado por INACAL en virtud del Decreto Supremo Nº 004-2017-MINAM. Debiendose recordar que estos entregables deben ser presentados dentro de los cinco (05) primeros días calendarios posteriores al mes de ejecutado el servicio, en el horario y lugar indicado en el numeral 5.1.3. b. Comprobante de pago.  Sobre lo anterior, en concordancia con el numeral 14. PAGO se precisa que, para que la Entidad proceda con efectuar el PAGO debe contar con los dos documentos anteriores y con la CONFORMIDAD emitida por el responsable de la Subgerencia de Servicios a la Ciudad, previo informe de la División de Mantenimiento de Áreas Verdes, siendo esta conformidad gestionada dentro de la misma Entidad como parte de sus obligaciones contractuales y no siendo responsabilidad del contratista presentarla.  Respecto al criterio de pago, en concordancia con el sistema de contratación por PRECIOS UNITARIOS, se precisa que el pago se realizará en función a los galones suministrados durante el MES DE SERVICIO y no sobre la cantidad de viajes efectuados.  En virtud a lo anterior, dada la precisión efectuada sobre la documentación que debe presentar el contratista para efectos del pago, se ACOGE PARCIALMENTE la observación.	Dice 1: Informe detallado () Entregable numeral 5.1.4. Se incorporará 1: Informe detallado () Entregable numeral 5.1.3. Dice 2: La documentación deberá () Se incorporará 2: El comprobante de pago deberá ser presentado por ()
10	n) copia simple de cubicaje de cada vehiculo propuesto (incluye tracto remolcador)  Se observa que la cubicacion es el proceso de certificar el volumen del tanque cisterna. Por lo que solo se puede hacer a los tanques.  EL camion cisterna de 7000-9000 galones es un tracto remolcador + 01 tanque cisterna semiremolque. Es decir el tanque esta en el semiremolque no en el tracto remolcador. Por lo tanto no es posible hacer cubicacion de tracto remolcador, solamente del semiremolque cisterna.  Se solicita se solicite solo la cubicacion de los camiones cisterna de 5000 y los semiremolque de 7000-9000 galones.	Como ya precisó en la absolución de la observación N°02, se le precisa al participante que un vehículo, de acuedo a la RAE, es un "medio de transporte de personas o cosas"; siendo que, para el presente caso, los vehículos que considera el requerimiento son los vehículos tipo cisterna y los vehículos tipo tracto remolcador que contarán con tanque cisterna. Ahora bien, es pertinente señalar que la acotación "incluye al [VEHÍCULO] tracto remolcador" pretende precisar que el certificado de cubicaje no solo resulta aplicable al VEHÍCULO cisterna sino tambien al tanque cisterna que forma parte del VEHÍCULO tracto remolcador.  Por lo anterior, se precisa que el certificado de cubicaje solo resulta aplicable para el vehículo tipo cisterna y al tanque cisterna que forma parte del vehículo tipo tracto remolcador.  En virtud a la aclaración expuesta SE ACOGE PARCIALMENTE la observación.	Dice: n) Copia simple del certificado de cubicaje de cada vehículo propuesto (incluye el tracto remolcador) vigente, emitido por una empresa acreditada por INACAL.  Se incorporará: n) Copia simple del certificado de cubicaje de los vehículos camiones cisterna y los tanques cisterna de los vehículos tracto remolcador vigente, emitido por una empresa acreditada por INACAL.
11	o) Conductores no contar con infraccion a las reglas de transito en los ultimos 06 meses.  Se observa que se vulnera el principio de libre concurrencia, derecho al trabajo y principalmente la norma del MTC puesto que hay un sistema establecido para sancionar yfo inhabilitar a los conductores que incluye las sanciones. Sin embargo este mismo sistema no limita el manejo ni tampoco siginifica que por tener una sancion sea un conductorno capacitado o de dudoso desempeño.  Se solicita que no se vulneren los principios de contratacion y la ley de contrataciones con exigencias desproporcionadas sin fundamento tecnico y se elimine el requerimiento de 06 meses. Al menos pueda ser 02 meses.	Al respecto, se tiene a bien precisar que, de acuerdo al literal w) del numeral 5.1.1 Actividades, las unidades vehiculares contarán con el logo de la Municipalidad Metropolitana de Lima; por lo mismo, resulta de responsabilidad de la Entidad resguardar la imagen institucional debiendo tomar todas las diligencias pertinentes que coadyuven a mitigar el riesgo de que la imagen de la Entidad se vea afectada, más aun, si hablamos de un servicio tercerizado y no ejecutado por la misma Entidad.  Asimismo, la Entidad pretende garantizar la seguridad vial de los ciudadanos a través de conductores idóneos y que respeten en todo momento las reglas de transito.  Por lo anterior, se ha considerado pertinente solicitar conductores sin infracciones a las reglas de transito en los últimos 06 meses, periodo que no ha sido cuestionado durante la indagación de mercado, obteniendose satisfactoriamente la pluralidad de postores que impera la normativa en contratación pública. Siendo así, NO SE ACOGE la observación.	Ninguna

#### CONCURSO PÚBLICO Nº 024-2024-MML-OGA-OL

#### "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES CISTERNA Y TRACTO REMOLCADOR CON CISTERNA PARA EL RIEGO DE LAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS DEL CERCADO DE LIMA"

Nro. Orden	Consulta u Observación	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
12	Se consulta cual es el criterio para solicitar conductores sin infracciones a la regla de transito en los ultimos 06 meses ?	Como ya se mencionó al absolver la observación N°011, se le precisa al participante que el criterio empleado para solicitar conductores sin infracciones a las reglas de transito en los últimos 06 meses se fundamenta en la preservación de la imagen institucional y la seguridad vial, por cuanto la Entidad considera que la solicitud de conductores sin infracciones es una medida razonable y necesaria para a) Proteger la reputación de la Municipalidad al evitar que vehículos con el logo de la Entidad se vean involucrados en incidentes de tránsito provocados por un servicio tercerizado, b) Asegurar la calidad del servicio al contar con conductores capacitados y responsables, c) Cumplir con los estándares de seguridad vial al promover un comportamiento seguro en las vías y sobre todo e) minimizar el riesgo de accidentes de tránsito imputables a los conductores.	Ninguna
13	a que se hace referencia con la " cajuela" ¿que características debe de cumplir? ¿donde debe de estar colocado? ¿ cuales son las especificaciones tecnicas?	Al respecto, se le precisa al participante que la Entidad no ha previsto características técnicas mínimas sobre la "cajuela" o "compartimiento" a fin de fomentar una mayor pluralidad de postores al no limitar la oferta de vehículos por las características mínimas de una "cajuela" o "compartimiento"; sin embargo, se debe acotar que será FUNCIÓN de esta "cajuela" o "compartimiento" guardar al menos los triángulos de seguridad, conos de seguridad, gata, llaves, medidor de aire y cable de remolque que vaya a disponer el contratista en función a los términos de referencia.	Ninguna
14	Cuando indica que le contratista dotara de agua segun categoria 3, ¿que puntos de agua la Entidad esta considerando? y ¿ cuales son los lugares?	Al respecto, se le precisa al participante que la Entidad no posee un listado de centros de distribución de agua según categoria 3 por cuanto no recae como una de sus funciones o responsabilidades. Por lo anterior, será discrecionalidad y responsabilidad del proveedor abastecerse de agua en el marco del Decreto Supremo N°004-2017-MINAM - Categoria 3 "Riego de vegetales y bebida de animales" - Subcategoria D1 "Riego de vegetales" (Agua para riego no restrigindo).	Ninguna
15	ademas otras áreas que seguirán ampliándose dentro del distrito, con un incremento del 10% al 20% del año 2024 al 2026, según ello no hace mención a que área en específico van a incrementarse por año, teniendo en cuenta que el sistema de contratación es a precio unitario, se solicita indicar por año que área aumentara y cuales es su porcentaje exacto, ya que al no ser precios estos vulneran los principios, de transparencia, eficacia y eficiencia	Al respecto, el participante debe tomar en consideración que el SISTEMA DE CONTRATACIÓN aplicable a la presente convocatoria es el de PRECIOS UNITARIOS que, por definición en el RLCE, resulta aplicable en las contrataciones de bienes, SERVICIOS EN GENERAL, consultorias y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las CANTIDADES o MAGNITUDES requeridas, y es que, si bien se tiene que el servicio se ejecutará y contraprestará con el pago en función a los galones consumidos, lo cierto es que estos se encuentran vinculados a su vez a los viajes y zonas que PROGRAME la Subgerencia de Servicios a la Ciudad en función a la necesidad del servicio, debiendose recordar al participante que la cuantía de áreas verdes en el Cercado y la programación de niego pueden sufrir variaciones dada las estaciones del año y los fenomenos meteorologicos que acontencen, la EXTENSIÓN de áreas verdes así como su REDUCCION o REUBICACIÓN por distintas causas, el tipo de plantas o áreas verdes, entre otros.  Por lo anterior, se desprende que, dado el sistema de contratación de PRECIOS UNITARIOS vinculado a la cantidad estimada de galones y que la PROGRAMACION de riego será definida y comunicada al contratista en función a la necesidad del servicio por parte de la Entidad, no se puede preveer específicamente en que zonas se incrementará el uso del suministro de agua o en que porcentaje "exacto" se incrementará determinada área si como ya se mencionó, el suministro de galones de agua se realizará de acuerdo a la necesidad de la Entidad. En virtud a lo señalado, NO SE ACOGE la observación del participante.	Ninguna
16	los reportes diarios deber de ser firmados por el supervisor de riego de la Subgerencia de Servicios a la Ciudad de mnera diaria, ¿ si son 3 turnos el supervisor por parte de la entidad esperará que culmine cada turno para esperar?¿ que ocurre cuando el supervisor por parte de la Entidad no esta presenten? ¿quien asumirá la responsabilidad?	Al respecto, se le precisa al participante que es obligación de la Entidad designar supervisores a cargo de supervisar la ejecución del servicio, siendo una de sus funciones suscribir los reportes diarios que emita el contratista. Por lo anterior, se deduce que el supervisor designado por la Entidad deberá suscribir los reportes emitidos por el contratista a la culminación de los turnos programados de forma diaria, a fin de no afectar las obligaciones por parte del contratista.  Por otro lado, sobre las consultas "¿Qué ocurre cuando el supervisor por parte de la Entidad no este presente?" "Quién asumirá la responsabilidad? Se tiene a bien señalar que la Municipalidad Metropolitana de Lima, como Entidad Pública, respetará las obligaciones consignadas en el requerimiento que se encuentren a su cargo, siendo responsabilidad de esta su incumplimiento.	Ninguna
17	segun experiencia del tipo de servicio para añadir los viniles a todas las unidades se demoran máximo 05 días calendario, según ello ¿ podrian ampliar el tiempo brindado a 05 días?	Al respecto, se precisa que la condición estipulada en el requerimiento se encuentra acorde con la necesidad de la Entidad, esto es, contar con la pronta ejecución del servicio luego de la suscripción del contrato, así como que este se ejecute haciendo uso del logo de la Entidad que represente a la misma fortaleciendo su imagen institucional, fomentando la transparencia al identificar y hacer seguimiento a las unidades vehiculares, mejorando la comunicación con los ciudadanos y contribuyendo a la seguridad y control del servicio.  En virtud a ello, no se acoge la solicitud del participante, debiendose acotar que el periodo de 03 días calendarios no ha sido cuestionado durante la indagación de mercado, obteniendose satisfactoriamente la pluralidad de postores que impera la normativa en contratación pública.	Ninguna
18	mencionar¿ cuales son las diferentes boquillas de riego según el área de regar?	Al respecto, se le precisa al participante que la Entidad no ha previsto caracteristicas técnicas mínimas sobre las diferentes "boquillas de riego" a fin de fomentar una mayor pluralidad de postores al no limitar la oferta de estos equipos, siendo necesario precisar que la(s) boquilla(s) de riego deberán cumplir con la función de a) riego de chorro directo y b) riego nebulizador estrecho y ancho.	Ninguna
19	certificado de análisis de calidad de agua emitido por un laboratorio emitido por a INACAL¿ que pasa si utilizo riego de la junta de regantes del rio surco, teniendo en cuenta que ellos no tienen certificación ?¿ que puntos de agua tienen certificación por parte de INACAL?	Al respecto, como ya se indicó al absolver la consulta N° 014, se le precisa al participante que la Entidad no posee un listado de centros de distribución de agua según categoria 3 por cuanto no recae como una de sus funciones o responsabilidades. Por lo anterior, será discrecionalidad y responsabilidad del proveedor abastecerse de agua en el marco del Decreto Supremo N°004-2017-MINAM - Categoria 3 "Riego de vegetales y bebida de animales" - Subcategoria D1 "Riego de vegetales" (Agua para riego no restrigindo) debiendo presentar el CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA emitido por un laboratorio acreditado por INACAL, de acuerdo al numeral 5.1.3. Resultados Esperados (Entregables)	Ninguna

#### CONCURSO PÚBLICO Nº 024-2024-MML-OGA-OL

#### "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES CISTERNA Y TRACTO REMOLCADOR CON CISTERNA PARA EL RIEGO DE LAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS DEL CERCADO DE LIMA"

Nro. Orden	Consulta u Observación	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
20	pared caida, etc ¿la entidad cubrirá ese tipo de accidentes? ¿ como se solucionará?	Al respecto, en virtud al apoyo remitido por el broker de la Entidad, se precisa lo siguiente:  La responsabilidad, [sea del contratista, de la Entidad o de un tercero], será delimitada teniendo en cuenta si el accidente se produce como consecuencia del servicio que presta el contratista [debiendose ANALIZAR los supuestos de hecho y las obligaciones de las partes en cada caso particular para el deslinde de responsabilidades]. Los casos fortuitos o de fuerza mayor fuera del alcance del servicio materia del presente proceso de selección no serán responsabilidad del contratista.  Cabe precisar que la consulta ha sido absuelta tomando en cuenta que con el término "actividad", se hace alusión a las obligaciones contractuales que efectúa el contratista en el marco de la ejecución del contrato.	Ninguna
21	En caso de que las unidades sean a travez de un comprimiso de compra venta, el conciencionario, el tramite de la placa, el tramite notarial, permisos, etc, para ello se demoran 03 meses como mínimo. Siendo incongruente la presentación del documento c. d. e. f. y g, por ello se solicita aclarar o eliminar di chos puntos	Se le actara al participante que las características y condiciones de la contratación son propuestas por la Entidad en el marco de sus necesidades, como mejor conocedora de las mismas; siendo que, coaccionar la modificación de estas por condiciones de mercado de proveedores particulares atenta contra las características y condiciones de la necesidad y su finalidad pública, más aún si de la indagación de mercado no se ha encontrado cuestionamiento sobre el plazo para la presentación de la documentación para el inicio efectivo del servicio y se ha obtenido pluralidad de postores quienes han manifestado haber revisado las características y condiciones de la contratación y en rivitud a ello han presentado cotización manifestando su cumplimiento.  Cabe señalar además que, la consignación de la forma de acreditación del requisito de calificación "Equipamiento Estratégico" se encuentra prevista en las bases estándar del OSCE, la misma que resulta inmutable por parte de las Entidades del Estado bajo sanción de nulidad, no siendo factible su modificación.  Por lo anterior, considerando que el participante pretende que se suprima condiciones que la Entidad ha tenido a bien solicitar de acuerdo a su necesidad y que se ha encontrado pluralidad de postores en la capacidad técnica y legal en la indagación de mercado, NO SE ACOGE la observación del participante.	Ninguna
22		Al respecto, se le aclara al participante que el SUPUESTO señalado de que cada unidad vehicular hará tres turnos seguidos es incorrecto; por lo mismo, la consecuencia de que cada unidad vehicular cubrirá turnos de 22 horas con dos choferes debe ser desestimada.  Se le tiene a bien precisar al participante que la Entidad efectuará una programación de riego de tres turnos (turno mañana, tarde y noche) considerando la disponibilidad de la flota, los choferes y operarios, salvaguardando que cada chofer y operario no exceda las 8 horas de trabajo diario. Siendo así, se desprende que no todos los vehículos se encontrarán operativos los tres turnos seguidos.  Por lo anterior, considerando que el supuesto de que los seis vehículos se encontrarán operativos los tres turnos debe ser desestimada y que su operación se realizará de acuerdo a la programación de riego del área usuaria, velando que la jornada laboral de los choferes y operarios no exceda las ocho horas diarias, NO SE ACOGE la observación del participante.	Ninguna